



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

**“EL INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE AJUSTES EN LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES EN
IQUITOS, 2023”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**Autores: BACH. CELIS GUERRA, ANA MARINA VALENTINA.
BACH. FACHIN MORI, MÓNICA GABRIELA.**

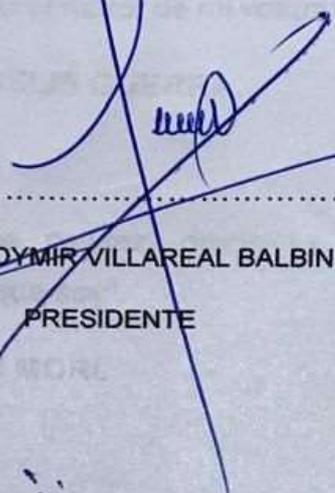
Asesor (es): MAG. SUAREZ EGOAVIL, ELDA MILAGROS.

Iquitos Perú

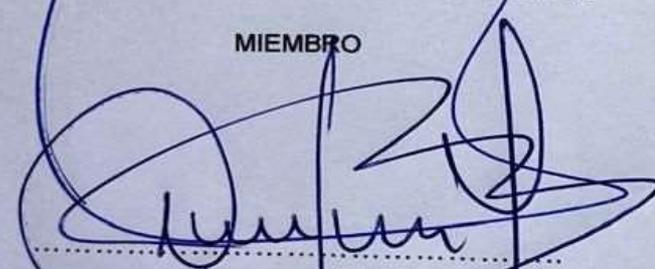
2023

PAGINA DE APROBACIÓN

TESIS SUSTENTADA EN EL ACTO PUBLICO EL DÍA MIERCOLES 10 DE ABRIL DEL 2024, EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERÚ, IDENTIFICADO POR EL JURADO CALIFICADOR Y DICTAMINADOR SIGUIENTE:


.....
DR. VLADYMR VILLAREAL BALBIN
PRESIDENTE


.....
MAG. CESAR AUGUSTO MILLONES ANGELES
MIEMBRO


.....
MAG. MIGUEL ANGEL VILLA VEGA
MIEMBRO


.....
MAG. ELDA MILAGROS SUAREZ EGOAVIL
ASESOR

DEDICATORIA

“A mis padres y a mi hija por ser el motor de mi voluntad para salir adelante”.

ANA MARINA VALENTINA CELIS GUERRA.

“A mi familia, por brindarme calidez, disciplina y amor para poder convertirme en la profesional que soy”.

MÓNICA GABRIELA FACHIN MORI.

AGRADECIMIENTOS

“A Dios, por brindarme conocimiento, salud y oportunidades para ser la calidad de persona que soy hoy”.

ANA MARINA VALENTINA CELIS GUERRA.

“A Dios por darme salud y fuerzas para continuar mi día”.

MÓNICA GABRIELA FACHIN MORI.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Con Resolución Decanal N° 562 del 04 de **diciembre** de **2023**, la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP** designa como Jurado Evaluador y Dictaminador de la Sustentación de Tesis a los Señores:

- Dr. Vladymir Villarreal Balbin Presidente
- Mag. Miguel Angel Villa Vega Miembro
- Mag. Cesar Augusto Millones Angeles Miembro

Como Asesor: **Mag. Eida Milagros Suarez Egoavil**

En la ciudad de Iquitos, siendo las 19:30 horas del día **Miercoles 10 de abril del 2024** en las instalaciones de la **UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP**, se constituyó el Jurado evaluador para escuchar la sustentación y defensa de la Tesis: **"EL INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE AJUSTES EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES EN IQUITOS, 2023"**

Presentado por las sustentantes:

ANA MARINA VALENTINA CELIS GUERRA
MONICA GABRIELA FACHIN MORI

Como requisito para optar el titulo profesional de: **Abogada**

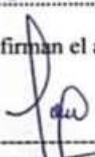
Luego de escuchar la Sustentación y formuladas las preguntas, las que fueron respondidas de forma: Satisfactorio

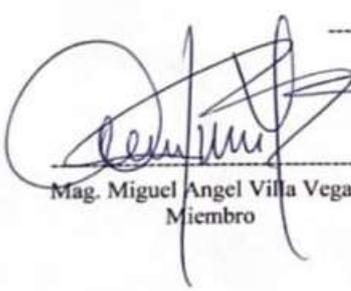
El jurado después de la deliberación en privado llegó a la siguiente conclusión:

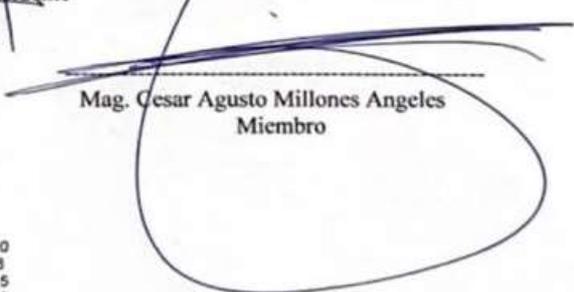
La Sustentación es:

Aprobado en Unanimidad

En fe de lo cual los miembros del jurado firman el acta.


Dr. Vladymir Villarreal Balbin
Presidente


Mag. Miguel Angel Villa Vega
Miembro


Mag. Cesar Augusto Millones Angeles
Miembro

CALIFICACIÓN	Aprobado (a) Excelencia	: 19 - 20
	Aprobado (a) Unanimidad	: 16 - 18
	Aprobado (a) Mayoría	: 13 - 15
	Desaprobado (a)	: 00 - 12

Contáctanos:

Iquitos - Perú
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Filial Tarapoto - Perú
42 - 58 5638 / 42 - 58 5640
Leoncio Prado 1070 / Martines de Compagnon 933

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP**

El presidente del Comité de Ética de la Universidad Científica del Perú - UCP

Hace constar que:

La Tesis titulada:

**"EL INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE AJUSTES EN LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES EN
IQUITOS, 2023"**

De las alumnas: **ANA MARINA VALENTINA CELIS GUERRA Y MÓNICA GABRIELA FACHIN MORI**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **18% de similitud**.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

San Juan, 19 de marzo del 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jorge L. Tapullima Flores', is written over a light blue circular stamp or watermark.

Mgr. Arq. Jorge L. Tapullima Flores
Presidente del Comité de Ética – UCP

Resultado_UCP_Derecho_2024_Tesis_AnaCelis_y_MonicaFac...

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

13%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	www.unidadvictimas.gov.co Fuente de Internet	1%
2	issuu.com Fuente de Internet	1%
3	bdigital.uexternado.edu.co Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	1%
5	Coaquira, Oswaldo Mamani. "Universalización de la Notificación Electrónica Como Mecanismo Esencial, Seguro y Eficaz para la Realización y Vigencia Del Debido Proceso", Pontificia Universidad Católica del Perú - CENTRUM Católica (Peru), 2022 Publicación	<1%
6	Submitted to Universidad Católica De Cuenca Trabajo del estudiante	<1%
7	www.cajpe.org.pe Fuente de Internet	



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Ana Marina Valentina Celis Guerra
Título del ejercicio: Quick Submit
Título de la entrega: Resultado_UCP_Derecho_2024_Tesis_AnaCelis_y_MonicaFachi...
Nombre del archivo: UCP_DERECHO_2024_T_ANACELIS_y_MONICAFACHIN_V1_Res...
Tamaño del archivo: 1.14M
Total páginas: 88
Total de palabras: 14,324
Total de caracteres: 77,679
Fecha de entrega: 19-mar.-2024 08:55p. m. (UTC+0200)
Identificador de la entre... 2325010265



ÍNDICE DE CONTENIDO

PAGINA DE APROBACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
DEDICATORIA	III
AGRADECIMIENTOS.....	IV
ACTA DE SUSTENTACION	¡Error! Marcador no definido.
HOJA DE ANTIPLAGIO.....	¡Error! Marcador no definido.
ÍNDICE DE CONTENIDO	IX
ÍNDICE DE TABLAS	XIII
INDICE DE GRAFICOS.....	XV
RESUMEN	XVI
ABSTRACT.....	XVII
CAPÍTULO I: Marco Teórico.....	18
1.1. Antecedentes de Estudio	18
1.1.1. A nivel internacional	18
1.1.2. A nivel nacional	20
1.2. Bases Teóricas.....	22
1.2.1. Discapacidad	22
1.2.2. Antecedentes de la Discapacidad.....	23
1.2.3. Entendimiento del Modelo social de la discapacidad	24
1.2.4. Protección especial de trabajadores con discapacidad.....	25
1.2.5. Diferencias entre discapacidad e incapacidad para el trabajo	26
1.2.6. Derecho de Ajustes	27
1.2.7. Origen de los ajustes razonables.....	29
1.2.8. Elementos del Ajuste Razonable	30
1.2.9. Sujetos del Ajuste Razonable	31

1.2.10. Los ajustes razonables como herramienta de igualdad y condición de trabajo para las personas con discapacidad	32
1.2.11. Derecho a la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad.....	33
1.2.12. Los ajustes razonables en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CPCD)	35
1.3. Marco Jurídico.....	36
1.3.1. Ordenamiento Jurídico Internacional	36
1.3.2. Ordenamiento Jurídico Nacional.....	37
1.4. Definición de Términos Básicos	39
CAPÍTULO II: Planteamiento del Problema	41
2.1. Descripción del Problema	41
2.2. Formulación del Problema	42
2.2.1. Problema General	42
2.2.2. Problemas Específicos.....	42
2.3. Objetivos.....	43
2.3.1. Objetivo General.....	43
2.3.2. Objetivos Específicos	43
2.4. Justificación e Importancia de la Investigación.....	43
2.5. Hipótesis.....	45
2.5.1. Hipótesis General	45
2.5.2. Hipótesis Derivadas.....	45
2.6. Variables.....	46
2.6.1. Identificación de las Variables	46
2.6.2. Definición de las Variables	47
2.6.3. Operacionalización de las Variables	48
CAPÍTULO III: Metodología	55

3.1. Tipo, Nivel y Diseño de Investigación.....	55
3.1.1. Tipo de Investigación	55
3.1.2. Nivel de Investigación	55
3.1.3. Diseño de Investigación	55
3.2. Población y Muestra	56
3.2.1. Población.....	56
3.2.2. Muestra.....	57
3.2.3. Técnica del muestreo	57
3.3. Técnica, Instrumentos y Procedimientos de Recolección de Datos	57
3.3.1. Técnica de Recolección de Datos.....	57
3.3.2. Instrumentos de Recolección de Datos	58
3.3.3. Validez y confiabilidad.....	58
3.3.4. Procedimientos de Recolección de Datos	59
3.4. Procesamiento y Análisis de la Información	59
3.4.1. Procesamiento de la Información	59
3.4.2. Análisis de la Información	60
3.4.3. Confiabilidad del instrumento	60
3.5. Prueba de hipótesis	62
3.5.1. Hipótesis general.....	62
3.5.2. Hipótesis Derivada 1	66
3.5.3. Hipótesis Derivada 2	69
3.5.4. Hipótesis Derivada 3	72
CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....	77
Pregunta 1.....	77
Pregunta 2.....	78

Pregunta 3.....	80
Pregunta 4.....	81
Pregunta 5.....	83
Pregunta 6.....	84
Pregunta 7.....	86
Pregunta 8.....	88
Pregunta 9.....	89
Pregunta 10.....	91
CAPÍTULO V: DISCUSION	94
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	98
CONCLUSIONES PARCIALES.....	98
CONCLUSIONES GENERALES.....	104
RECOMENDACIONES.....	106
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	107
ANEXOS	110
ANEXO 01. INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO	110
ANEXO 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	112
ANEXO 03. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	118
ANEXO 04. CONSENTIMIENTO INFORMADO.....	121
ANEXO 05. APORTE CIENTIFICO	123

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Elementos del Derecho De Ajustes.....	30
Tabla 2. Operacionalización de variables	48
Tabla 3. Tabla de escalas Likert.....	60
Tabla 4. Resumen de procesamiento de casos	61
Tabla 5. Tabla de estadística de fiabilidad-Investigación.....	61
Tabla 6. Rangos y magnitudes.....	62
Tabla 7. Resumen de procesamiento de casos	64
Tabla 8. Hipótesis general.....	65
Tabla 9. Prueba de Chi-cuadrado	65
Tabla 10. Resumen de procesamiento de casos	68
Tabla 11. Hipótesis específica 1.....	68
Tabla 12. Prueba de Chi-cuadrado	68
Tabla 13. Resumen de procesamiento de casos.....	71
Tabla 14. Hipótesis específica 2.....	71
Tabla 15. Prueba de Chi-cuadrado	72
Tabla 16. Resumen de procesamiento de casos.....	74
Tabla 17. Hipótesis específica 3.....	75
Tabla 18. Prueba de Chi-cuadrado	75
Tabla 19. Pregunta 1	77
Tabla 20. Pregunta 2	78
Tabla 21. Pregunta 3	80
Tabla 22. Pregunta 4	81
Tabla 23. Pregunta 5	83
Tabla 24. Pregunta 6	85
Tabla 25. Pregunta 7	86
Tabla 26. Pregunta 8	88
Tabla 27. Pregunta 9	89
Tabla 28. Pregunta 10	91
Tabla 29. Informe de opinión de experto.....	110
Tabla 30. Matriz de Consistencia	112
Tabla 31. Instrumento de recojo de información	118

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1. Pregunta 1.....	78
Gráfico 2. Pregunta 2.....	79
Gráfico 3. Pregunta 3.....	81
Gráfico 4. Pregunta 4.....	82
Gráfico 5. Pregunta 5.....	84
Gráfico 6. Pregunta 6.....	86
Gráfico 7. Pregunta 7.....	87
Gráfico 8. Pregunta 8.....	89
Gráfico 9. Pregunta 9.....	91
Gráfico 10. Pregunta 10.....	93

RESUMEN

“EL INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE AJUSTES EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES EN IQUITOS, 2023”.

BACH. CELIS GUERRA, ANA MARINA VALENTINA.

BACH. FACHIN MORI, MÓNICA GABRIELA.

La presente tesis de investigación planteó el problema: ¿Los litigantes y abogados con discapacidad cuentan con mecanismos y facilidades pertinentes para la lectura de su expediente? Teniendo como objetivo principal el analizar si los litigantes y abogados con discapacidad cuentan con mecanismos y facilidades pertinentes para la lectura de su expediente. La investigación sobre el incumplimiento del derecho de ajustes en las personas con discapacidad en los procesos civiles es importante porque busca garantizar y proteger los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito judicial. Al identificar las deficiencias en la aplicación del derecho de ajustes, se pueden proponer medidas para asegurar su cumplimiento y evitar la discriminación y la exclusión. La investigación es de tipo cuantitativo y enfoque descriptivo, con diseño no experimental y transeccional o transversal. La población estuvo conformada por los Abogados Litigantes del Colegio de Abogados de Loreto. La muestra estuvo conformada por 95 abogados del Colegio de Abogados de Loreto, a quienes se les aplicó la encuesta respectiva. La prueba estadística fue el Chi-cuadrado. La investigación concluyó que los litigantes y abogados con discapacidad no cuentan en su totalidad con mecanismos y facilidades pertinentes para la lectura de su expediente, porque no se ha implementado de servicios de interpretación o de documentos en formatos accesibles, como intérpretes de lengua de señas, lectores de pantalla y documentos.

Palabras clave: derecho de ajustes; abogados; igualdad; discapacidad.

ABSTRACT

"NON-COMPLIANCE WITH THE RIGHT TO ADJUSTMENTS IN PERSONS WITH DISABILITIES IN CIVIL PROCEEDINGS IN IQUITOS, 2023".

BACH. CELIS GUERRA, ANA MARINA VALENTINA.

BACH. FACHIN MORI, MÓNICA GABRIELA.

The present research thesis posed the problem: Do litigants and lawyers with disabilities have relevant mechanisms and facilities for reading their file? The main objective was to analyze whether litigants and lawyers with disabilities have relevant mechanisms and facilities for reading their file. The research on the non-compliance with the right to accommodation of persons with disabilities in civil proceedings is important because it seeks to guarantee and protect the rights of persons with disabilities in the judicial sphere. By identifying deficiencies in the application of the right to accommodation, measures can be proposed to ensure compliance and avoid discrimination and exclusion. The research is of a quantitative type and descriptive approach, with a non-experimental and transectional or cross-sectional design. The population consisted of the trial lawyers of the Loreto Bar Association. The sample consisted of 95 lawyers of the Loreto Bar Association, to whom the respective survey was applied. The statistical test was the Chi-square. The research concluded that litigants and lawyers with disabilities do not have all the relevant mechanisms and facilities for reading their files, because they have not implemented interpretation services or documents in accessible formats, such as sign language interpreters, screen readers and documents.

Keywords: accommodation law; lawyers; equality; disability.

CAPÍTULO I: Marco Teórico

1.1. Antecedentes de Estudio

1.1.1. A nivel internacional

En el 2018 (Gutiérrez Colominas, 2018) desarrolló la presente tesis titulada: “La obligación de realizar ajustes razonables en el puesto de trabajo para personas con discapacidad: origen, evolución y configuración actual. Una perspectiva desde el derecho comparado y el derecho español”. El deber de aplicar ajustes razonables en el ámbito laboral para personas con discapacidad es crucial en la lucha contra la discriminación, ganando importancia en los últimos años. Su inclusión en el artículo 5 de la Directiva 2000/78 y su papel central en la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad la convierten en una expresión legal del enfoque social hacia la discapacidad, que busca la inclusión plena de estas personas. Esta tesis doctoral analiza el origen, evolución y situación actual del deber de ajustes razonables en el trabajo para personas con discapacidad, ofreciendo una perspectiva internacional, europea, comparativa y nacional de su estructura y efectos en sistemas legales.

Se examina la evolución global y europea del tratamiento de la discapacidad, resaltando el rol institucional en la inserción laboral de individuos discapacitados. Luego, se proporciona una descripción comparativa y española del deber de aplicar ajustes razonables en el

trabajo para personas con discapacidad, analizando regulaciones en sistemas legales de América del Norte, Canadá, Reino Unido, Francia y España. Se abordan cuestiones clave relacionadas con este deber empresarial, como su definición, qué ajustes se consideran razonables, las normativas sobre carga excesiva y las consecuencias de incumplimiento. También se explora la conexión entre el deber de ajustes razonables y métodos de flexibilidad laboral externa, con un enfoque especial en formas de terminación del contrato laboral que impactan a personas con discapacidad.

La perspectiva multidimensional que aborda la discapacidad y el deber de ajustes razonables en el trabajo en conjunto, permite proponer mejoras para una implementación más efectiva de este mecanismo de integración laboral en el contexto español.

(Finsterbusch Romero, 2016) Escribió el artículo “La extensión de los ajustes razonables en el derecho de las personas en situación de discapacidad de acuerdo al enfoque social de derechos humanos”. En el analiza la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad introduce un enfoque de derechos humanos que requiere realizar ajustes razonables. Estos ajustes implican modificar situaciones específicas cuando una norma o política, aunque no sea originalmente discriminatoria, resulta injusta y contraria a la igualdad al aplicarse a una persona con discapacidad. Los conceptos de ajustes razonables y carga indebida, que establece un límite a estos ajustes, son

complejos y están siendo desarrollados en términos jurisprudenciales. En cada caso individual, es esencial analizar las particularidades para definir el alcance de estos conceptos.

1.1.2. A nivel nacional

En el 2020, (Ormeño Terreros, 2020) postuló el trabajo: “Los ajustes razonables como condición de trabajo para los trabajadores con discapacidad en el sector privado”. El objetivo de este estudio es proporcionar un panorama actual de las estadísticas relacionadas con empleados discapacitados en el ámbito privado, así como examinar el proceso actualmente en vigencia para la implementación de ajustes razonables en dicho sector. A raíz de esta información, se realiza un análisis sobre si los cambios legislativos recientes, que buscan mejorar las condiciones y facilidades para los trabajadores con discapacidad, han resultado en un incremento tanto en la contratación como en los salarios de estos empleados. Sin embargo, la respuesta a esta pregunta es negativa en ambas situaciones.

Dada esta situación, la investigación se adentra en un minucioso examen de los derechos y la protección especial conferida a las personas con discapacidad, así como del procedimiento para realizar ajustes razonables. El propósito es resaltar la necesidad de contar con un tercero imparcial encargado de determinar si la carga de dichos ajustes razonables es excesiva. Como resultado de este análisis, se llega a la conclusión de que resulta crucial que la autoridad administrativa sea la

entidad responsable de supervisar este procedimiento. Esto se fundamenta en el argumento de que la evaluación de documentos y estados financieros que pretenden demostrar la carga indebida no debe limitarse a la perspectiva de una sola de las partes involucradas en el proceso.

En el 2020, (Sánchez Colonia, 2020) postuló la tesis: "Análisis sobre los Ajustes Razonables en el ámbito laboral público peruano: agenda pendiente del Tribunal de Servicio Civil". La negación de ajustes razonables a personas con discapacidad es considerada discriminación según leyes nacionales e internacionales. Los ajustes son esenciales para la inclusión laboral de personas con discapacidad en Perú. Sin embargo, la claridad en los criterios, especialmente en cuanto a "carga indebida", para aprobar o rechazar ajustes razonables en el país es limitada. Este estudio se enfoca en el desarrollo de tales criterios. Se examinan casos evaluados por el Tribunal de Servicio Civil, encargado de resolver reclamaciones administrativas de funcionarios públicos. Se analizan expedientes desde 2016 relacionados con solicitudes de ajustes razonables por personas con discapacidad. Los resultados revelan que hay un solo caso de rechazo de ajustes y no se observa ningún análisis sobre la carga indebida para aprobación o rechazo de ajustes, basándose solo en la acreditación de la discapacidad. La Ley General de Personas con Discapacidad y la Convención de Personas con Discapacidad establecen que los ajustes razonables solo pueden ser denegados si

representan una carga económica excesiva, aunque este criterio no está claro normativamente, especialmente para el Tribunal de Servicio Civil en el contexto laboral y público.

1.2. Bases Teóricas

1.2.1. Discapacidad

En palabras de (Oliver, 1990) la discapacidad no es una característica inherente de una persona, sino más bien una consecuencia de la interacción entre la persona con discapacidad y una sociedad que no está adecuadamente diseñada para satisfacer sus necesidades.

Del mismo modo, la (Naciones Unidas, 2008) en su tratado internacional establece los derechos humanos de las personas con discapacidad y exige a los Estados partes tomar medidas para garantizar su igualdad y participación en la sociedad.

Las personas con discapacidad forman una minoría diferente en la sociedad y que su marginación se debe a factores sociales y estructurales, en lugar de ser simplemente el resultado de sus limitaciones físicas o cognitivas (Barnes & Oliver, 2012).

Para las autoras, en simples palabras cuando hablamos de discapacidad hacemos referencia a una condición en la que una persona experimenta limitaciones en su capacidad para llevar a cabo actividades cotidianas debido a diferencias físicas, cognitivas, sensoriales o psicosociales. Las

discapacidades pueden ser de naturaleza variada y pueden afectar diferentes aspectos de la vida de una persona, incluyendo la movilidad, la comunicación, la interacción social, la educación y el empleo.

1.2.2. Antecedentes de la Discapacidad

En cuanto a los antecedentes de la discapacidad, mientras indagábamos encontramos que existen dos momentos importantes que dieron origen al término "Discapacidad".

El primer momento fue cuando los distintos organismos internacionales empezaron a emplear términos como "impedido, inválido, retrasado mental y minusválido".

Aquí como podemos observar predominaba el modelo de prescindencia y rehabilitadora; aunque si analizamos los términos y su sentido, entendíamos que en vez que estos términos generen la igualdad y que todos debemos respetar a las personas con discapacidad, no hacía más que impedir el ejercicio de los derechos que tiene una persona con discapacidad, es decir, los alejaba del resto de la sociedad, por el solo hecho de tener una condición que los distingue del resto.

El segundo momento, en palabras de (Gutiérrez Colominas, 2018) surgió la expresión "persona con discapacidad" en lugar de otros términos anteriores. Esto refleja la voluntad de aplicar el enfoque social, que se desarrolló en la terminología a finales de la década de 1960. Aunque ya había normas internacionales previas que abrazaban este enfoque, su

adopción destacó la importancia de los factores sociales en la definición de la discapacidad. Se plantea que, aunque el aspecto médico aún tiene relevancia en la comprensión de la discapacidad, son las barreras sociales las que impiden la igualdad de oportunidades y la plena realización de los derechos de las personas con discapacidad. Además, esta transición de términos marcó un cambio en su connotación; la noción previa de exclusión, marginalidad y enfoque médico fragmentado fue reemplazada por una perspectiva inclusiva que demandaba políticas que integraran y eliminaran estereotipos culturales arraigados en la sociedad. A pesar de esto, esta visión se considera una meta a alcanzar, dado que actualmente no existe una implementación concreta que haya resultado en mecanismos que garanticen plenamente la igualdad de oportunidades.

1.2.3. Entendimiento del Modelo social de la discapacidad

El enfoque más contemporáneo en relación con la discapacidad es el modelo social de la discapacidad. Su premisa fundamental radica en considerar a la persona con discapacidad como titular de derechos. Este enfoque tuvo sus inicios a finales de la década de 1960 en el siglo XX (Sánchez Colonia, 2020).

El modelo social de la discapacidad sostiene que la discapacidad no reside en las deficiencias individuales, sino en las barreras del entorno que limitan la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad. Se basa en dos premisas: que la discapacidad es resultado de factores sociales y que las personas con discapacidad pueden contribuir a la

sociedad si se les incluye. A diferencia de modelos anteriores como el de prescindencia y el rehabilitador, que veían a las personas con discapacidad como una carga o se centraban en la rehabilitación, el modelo social busca igualdad e inclusión (Velarde, 2012). Se enfoca en ajustes razonables para garantizar la igualdad de oportunidades y ha sido respaldado por normativas internacionales y nacionales. (Palacios, 2008) enfatiza que estos ajustes se deben aplicar en los entornos, no en las personas, lo que marca una diferencia fundamental en el enfoque del modelo social de la discapacidad.

1.2.4. Protección especial de trabajadores con discapacidad

La protección especial de los trabajadores con discapacidad se refiere a medidas y acciones diseñadas para garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones justas en el ámbito laboral para las personas con discapacidad.

En Perú, desde 2008, está en efecto la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante, "Convención"). En su artículo 2 se define el término "discriminación por motivos de discapacidad" (Naciones Unidas, 2008).

En cuanto a una protección especial de los trabajadores con discapacidad debemos revisar las normas nacionales e internacionales que protegen al trabajador con discapacidad. Es así que al revisar, encontramos como primer punto de partida la Constitución Política del Perú.

El artículo 23 de nuestra Constitución establece que el Estado debe dar prioridad a la protección de las personas con discapacidad que trabajan. Además, el artículo 26 garantiza la igualdad y la no discriminación en las relaciones laborales. Esto indica que el Estado otorga una atención especial a las personas con discapacidad debido a su condición de grupo vulnerable que ha sufrido discriminación y exclusión histórica. Tanto el Estado como el sector privado deben tomar acciones positivas para garantizar su bienestar en el entorno laboral.

Desde un enfoque internacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) también es relevante, ya que su artículo 27 establece que los Estados Partes deben implementar medidas adecuadas para asegurar que las personas con discapacidad tengan igualdad de condiciones en el ejercicio de sus derechos laborales. Esto implica que se deben tomar acciones específicas para que estas personas puedan disfrutar plenamente de su derecho al trabajo en igualdad de condiciones que los demás (Naciones Unidas, 2008).

1.2.5. Diferencias entre discapacidad e incapacidad para el trabajo

La diferencia entre discapacidad e incapacidad para el trabajo radica en que la discapacidad involucra factores biológicos y sociales, mientras que la incapacidad para el trabajo se refiere a una reducción en la capacidad laboral específica para un puesto en particular.

En palabras de (Bregaglio Lazarte y otros, 2016) significa que algunas personas con discapacidad pueden tener incapacidad para ciertos

trabajos, del mismo modo que hay personas con incapacidad para ciertos trabajos que no son consideradas personas con discapacidad.

Tal es el caso que, si un trabajador que sufre de lumbalgia podría tener una disminución en su capacidad laboral para realizar tareas que involucren levantar objetos como operario. Sin embargo, si se le reubica en un puesto administrativo donde no sea necesario cargar objetos, su capacidad laboral relacionada con ese nuevo puesto no estaría comprometida, aunque mantenga la deficiencia física de lumbalgia (discapacidad). Es esencial no confundir estos términos, ya que surgen de factores diferentes, lo que debe tenerse en cuenta al aplicar ajustes razonables y al evaluar la terminación de la relación laboral según el artículo 23, inciso a), de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL).

1.2.6. Derecho de Ajustes

El término "ajuste razonable" proviene de la legislación estadounidense (reasonable accommodation), que fue introducido en su sistema legal con la aprobación de la Ley de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de 1972 (EEOA), aunque originalmente se aplicaba exclusivamente a la discriminación basada en motivos religiosos. Posteriormente, la primera ley que prohibió la discriminación por discapacidad fue la Ley de Rehabilitación de 1973, que sentó las bases para que la legislación posterior extendiera la obligación de realizar ajustes razonables al entorno laboral. Finalmente, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de

1990 (ADA) fue la primera normativa en introducir la obligación de realizar ajustes razonables en el sector privado (González Martínez, 2022).

En ese mismo orden de ideas, el Código Procesal Civil en su artículo 119-A que regula el Derecho a ajustes en el proceso, indica: “Todo acto procesal debe ser accesible a las partes. Las personas con discapacidad tienen derecho a contar con ajustes razonables y ajustes de procedimiento, de acuerdo con sus requerimientos, para facilitar su participación en todos los procedimientos judiciales” (Código Procesal civil, 4 de marzo de 1992).

El derecho de ajustes tiene una regulación en el inciso a, del Artículo 3 de los Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad, en el proceso de selección y en el lugar de trabajo, y los criterios para determinar una carga desproporcionada o indebida, aplicables en el sector privado, aprobados con Resolución Ministerial N° 171-2019-TR, se entiende por ajustes razonables (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2019).

También establece que los ajustes razonables pueden abarcar alteraciones o cambios en el entorno físico, suministro de dispositivos técnicos de ayuda, prestación de servicios de apoyo, adecuación de herramientas de trabajo, modificaciones en la estructura del trabajo y establecimiento de horarios que tomen en cuenta las necesidades del empleado con discapacidad (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2019).

Para nosotros, el derecho de ajustes, también conocido como derecho de adaptación o derecho de acomodo, se refiere a un conjunto de medidas y acciones que se implementan para garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida, incluyendo los procesos civiles.

1.2.7. Origen de los ajustes razonables

La noción jurídica del acomodo o ajuste razonable surgió en Estados Unidos y Canadá en los años setenta, expandiéndose a nivel global para abordar la diversidad religiosa y la no discriminación, en línea con el principio de igualdad. Inicialmente, se aplicó a grupos vulnerables y confesiones religiosas afectadas por discriminación.

Su base filosófica radica en su utilidad para promover la cohesión social en sociedades democráticas interculturales, como en Estados Unidos y Canadá. En Canadá, se define como un acuerdo legal para relajar normas en favor de personas en riesgo de discriminación.

La técnica busca adaptarse eficazmente a situaciones específicas para lograr igualdad material, limitando la carga a entidades involucradas. En Estados Unidos, comenzó en la diversidad religiosa y se expandió a otros ámbitos, como la discapacidad tras la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990.

En Canadá, surgió en leyes "cuasiconstitucionales" para garantizar igualdad y prevenir discriminación. Se extendió a grupos "vulnerables" y

su aplicación se demostró en casos judiciales, incluyendo libertad religiosa y otros derechos fundamentales.

A nivel europeo, tanto el Tribunal de Justicia de la Unión Europea como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos han aplicado esta técnica en sus sentencias (Finsterbusch Romero, 2016).

1.2.8. Elementos del Ajuste Razonable

Según (Pérez, 2014), los ajustes razonables engloban los siguientes aspectos:

Tabla 1. Elementos del Derecho De Ajustes

ELEMENTOS DEL DERECHO DE AJUSTES
Una conducta positiva que implica la modificación y adaptación (elemento fáctico de cambio)
Dicha transformación debe estar dirigida a adaptar el entorno a las necesidades específicas de las personas con discapacidad, proporcionando una solución en todas las situaciones concretas en que estas puedan hallarse (elemento de individualización y satisfacción de las particularidades).
Las obligaciones generales de protección no permiten la garantía de los derechos de las personas con discapacidad (elemento de subsidiariedad).
Las adecuaciones que se ejecuten no han de comportar una carga desproporcionada (elemento del carácter razonable) para el sujeto obligado.

Se debe facilitar la accesibilidad o la participación de las personas con discapacidad en análogo grado que los demás miembros de la comunidad (elemento de garantía del derecho a la igualdad)

El primer elemento, la conducta positiva, se relaciona con la acción positiva que busca superar obstáculos y condiciones que han desfavorecido a individuos debido a discriminación, proporcionando acceso igualitario a los derechos. (Naciones Unidas, 2008) Las adaptaciones razonables se centran en necesidades específicas, sin ser generalizadas entre las personas con discapacidad. En cuanto al tercer elemento, la eliminación de barreras no se limita a la accesibilidad, sino que involucra diversos aspectos como entornos físicos, transporte, información y tecnologías. Otros autores, como (Cortez, 2017), incorporan la Ley española 51/2003 y señalan que, cuando no es viable diseñar productos o servicios universales, se recurre a los ajustes razonables para satisfacer necesidades de accesibilidad individuales.

1.2.9. Sujetos del Ajuste Razonable

Aunque es reconocido que las personas con discapacidad son los principales beneficiarios de los ajustes razonables, una enmienda reciente en la Ley 29973, conocida como "Ley General de la Persona con Discapacidad", mediante el Decreto Legislativo N° 1417, busca también incluir a quienes tienen hijos o hijas menores con discapacidad.

El Artículo 1 de esta modificación establece el derecho de los trabajadores, tanto en el ámbito público como privado, a tener licencia para atender las necesidades médicas y de rehabilitación de sus hijos o hijas menores con discapacidad, así como de menores con discapacidad bajo su tutela (Decreto Legislativo N° 1417, 2018).

1.2.10. Los ajustes razonables como herramienta de igualdad y condición de trabajo para las personas con discapacidad

Los ajustes razonables son una herramienta crucial para garantizar la igualdad y mejorar las condiciones laborales de las personas con discapacidad. Originados en países como Estados Unidos y Canadá en la década de los setenta, estos ajustes se han convertido en un enfoque global para abordar la diversidad y prevenir la discriminación.

Fundamentados en la adaptación del entorno a las necesidades específicas de las personas con discapacidad, los ajustes razonables buscan eliminar barreras y obstáculos que puedan dificultar su plena participación en el ámbito laboral. Estos ajustes abarcan una gama de modificaciones, desde cambios en el entorno físico hasta la provisión de ayudas técnicas y servicios de apoyo, todo con el propósito de permitir un desempeño efectivo en el trabajo. El alcance de los ajustes razonables ha evolucionado con el tiempo, abarcando no solo la adaptación a discapacidades físicas, sino también a otras áreas, como la diversidad religiosa. Su aplicación se basa en principios de proporcionalidad y evita imponer una carga desmedida a los empleadores.

En el caso de las personas con discapacidad, los ajustes razonables son esenciales para eliminar barreras y permitir un empleo significativo y productivo. Al garantizar que las necesidades individuales se aborden de manera adecuada, los ajustes razonables contribuyen a una sociedad más inclusiva y equitativa en la que todos puedan contribuir y prosperar.

1.2.11. Derecho a la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad

El derecho a la igualdad y la no discriminación es un principio fundamental en la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Reconocido en tratados y convenciones internacionales, este derecho busca asegurar que las personas con discapacidad sean tratadas en igualdad de condiciones y tengan las mismas oportunidades que cualquier otra persona.

En este contexto, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad desempeña un papel fundamental. Adoptada en 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, esta convención establece un marco legal sólido para garantizar la igualdad y la no discriminación de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida.

Este derecho implica que las personas con discapacidad tienen el derecho de acceder a la educación, el empleo, la salud y otros servicios en igualdad de condiciones. Además, prohíbe la discriminación directa e indirecta, así como la exclusión por motivos de discapacidad. También

exige la eliminación de barreras y obstáculos que puedan limitar la participación plena en la sociedad.

Los ajustes razonables son una manifestación concreta de este derecho. Permiten adaptar el entorno y las políticas para asegurar que las personas con discapacidad puedan disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones. Esto puede incluir modificaciones en el lugar de trabajo, la provisión de ayudas técnicas, servicios de apoyo y la accesibilidad en espacios públicos.

En resumen, el derecho a la igualdad y la no discriminación de las personas con discapacidad es esencial para construir una sociedad inclusiva y equitativa. A través de su promoción y protección, se busca asegurar que todas las personas, independientemente de su discapacidad, puedan participar plenamente en la vida social, económica y cultural, gozando de los mismos derechos y oportunidades que el resto de la población.

El derecho de ajustes en los procesos civiles para personas con discapacidad se basa en un enfoque de derechos humanos y busca garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a la justicia. Está respaldado por tratados internacionales, principios legales y doctrinas que promueven la inclusión y la participación plena de todas las personas en la sociedad, sin importar sus capacidades.

1.2.12. Los ajustes razonables en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CPCD)

La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CPCD), adoptada en 2006, es un hito en la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Uno de sus aspectos destacados es la promoción y reconocimiento de los ajustes razonables como un medio esencial para garantizar la igualdad y la participación plena de las personas con discapacidad en la sociedad.

Los ajustes razonables son mencionados explícitamente en el Artículo 2 de la CPCD, que establece el principio de no discriminación y la obligación de los Estados Partes de tomar medidas apropiadas para eliminar barreras y promover la igualdad. Este artículo subraya que la discriminación incluye la denegación de ajustes razonables.

El Artículo 5 de la CPCD profundiza en la promoción de la igualdad y la no discriminación, y especifica que los Estados Partes deben tomar medidas para garantizar que las personas con discapacidad gocen de igualdad de oportunidades y estén habilitadas a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Esto incluye la obligación de adoptar ajustes razonables, entre otras acciones, para asegurar la accesibilidad y la inclusión.

El Artículo 24 de la CPCD se centra en la educación, resaltando la necesidad de que las personas con discapacidad tengan acceso a una educación inclusiva y de calidad en igualdad de condiciones con las

demás. Los ajustes razonables son fundamentales para lograr esta meta, ya que permiten adaptar los entornos educativos y los métodos de enseñanza a las necesidades individuales de los estudiantes con discapacidad.

Asimismo, el Artículo 27 de la CPCD aborda el trabajo y el empleo, destacando la importancia de garantizar que las personas con discapacidad tengan igualdad de oportunidades en el mercado laboral. Los ajustes razonables desempeñan un papel esencial aquí, al permitir que las personas con discapacidad accedan al empleo y desarrollen sus capacidades en un entorno laboral inclusivo (Naciones Unidas, 2008)

1.3. Marco Jurídico

1.3.1. Ordenamiento Jurídico Internacional

En cuanto a las normas internacionales:

- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD):** Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006, esta convención establece un marco integral de derechos humanos para las personas con discapacidad, incluyendo su participación en todos los aspectos de la vida, en igualdad de condiciones. Insta a los Estados a tomar medidas adecuadas para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

- **Principio de Igualdad y No Discriminación:** Tanto en la CDPD como en otros tratados internacionales de derechos humanos, se consagra el principio fundamental de igualdad y no discriminación, que exige que todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, sean tratadas por igual ante la ley y tengan igual acceso a la justicia.

1.3.2. Ordenamiento Jurídico Nacional

A nivel nacional encontramos la siguiente normativa:

1.3.2.1. Constitución Política del Perú

- **Artículo 2, inciso 2.** Toda persona tiene derecho: (...) 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.
- **Artículo 23, primer párrafo. - El Estado y el trabajo**
El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan.
- **Artículo 26.- Principios que regulan la relación laboral**
En la relación laboral se respetan los siguientes principios:
 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación.
 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.

3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma. (Constitución Política del Perú (Const), 1993)

1.3.2.2. Código Civil Peruano

- **Artículo 3.- Capacidad jurídica**

Toda persona tiene capacidad jurídica para el goce y ejercicio de sus derechos.

La capacidad de ejercicio solo puede ser restringida por ley. Las personas con discapacidad tienen capacidad de ejercicio en igualdad de condiciones en todos los aspectos de la vida.

- **Artículo 42, primer párrafo. - Capacidad de ejercicio plena**

Toda persona mayor de dieciocho años tiene plena capacidad de ejercicio. Esto incluye a todas las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás y en todos los aspectos de la vida, independientemente de si usan o requieren de ajustes razonables o apoyos para la manifestación de su voluntad.

1.3.2.3. Código Procesal Civil Peruano

- **Artículo 119.- Forma de los actos procesales**

En las resoluciones y actuaciones judiciales no se emplean abreviaturas. Las fechas y las cantidades se escriben con letras.

Las referencias a disposiciones legales y a documentos de

identidad pueden escribirse en números. Las palabras y frases equivocadas no se borrarán, sino se anularán mediante una línea que permita su lectura. Al final del texto se hará constar la anulación. Está prohibido interpolar o yuxtaponer palabras o frases.

- **Artículo 119-A.- Derecho a ajustes en el proceso**

Todo acto procesal debe ser accesible a las partes. Las personas con discapacidad tienen derecho a contar con ajustes razonables y ajustes de procedimiento, de acuerdo a sus requerimientos, para facilitar su participación en todos los procedimientos judiciales.

1.3.2.4. Normativa externa

- Ley 29973 “Ley General de la Persona con discapacidad”
- Reglamento D.S. N°022-2014-MIMP

1.4. Definición de Términos Básicos

1. **Incumplimiento:** La falta de cumplimiento o el no acatamiento de una obligación, deber o norma establecida.
2. **Derecho de ajustes:** Es el derecho que tienen las personas con discapacidad de recibir adaptaciones o modificaciones razonables en los entornos y procesos para garantizar su pleno acceso y participación en igualdad de condiciones.
3. **Personas con discapacidad:** Individuos que presentan limitaciones físicas, sensoriales, intelectuales o mentales a largo plazo que pueden dificultar su participación plena y efectiva en la sociedad.

4. **Procesos civiles:** Son los procedimientos legales relacionados con disputas y conflictos de carácter civil, como reclamaciones de propiedad, casos de responsabilidad civil, divorcios, entre otros.
5. **Ajustes razonables:** Adaptaciones o modificaciones necesarias y proporcionales realizadas en los entornos, políticas y procedimientos existentes para garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.
6. **Acceso:** La capacidad y oportunidad de las personas para utilizar, participar y beneficiarse de los bienes, servicios, actividades y entornos ofrecidos por la sociedad.
7. **Igualdad de condiciones:** Principio fundamental que establece que todas las personas deben tener las mismas oportunidades y derechos, sin importar sus diferencias o características individuales.
8. **Discriminación:** El trato injusto, desfavorable o desigual hacia una persona o grupo de personas basado en características personales como la discapacidad.
9. **Inclusión:** El proceso de garantizar la participación plena y efectiva de todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad, en todos los aspectos de la sociedad, sin exclusiones ni barreras.
10. **Derechos humanos:** Son los derechos inherentes a todas las personas, que garantizan su dignidad, igualdad y libertad, y que deben ser protegidos y respetados por las leyes y las instituciones.

CAPÍTULO II: Planteamiento del Problema

2.1. Descripción del Problema

El trabajo de investigación titulado "El incumplimiento del derecho de ajustes en las personas con discapacidad en los procesos civiles en Iquitos, 2023" se refiere a la falta de garantía y respeto de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los procesos civiles en la ciudad de Iquitos, Perú.

Las personas con discapacidad tienen el derecho fundamental de acceder a la justicia en condiciones de igualdad y de recibir los ajustes razonables necesarios para participar plenamente en los procesos judiciales. Estos ajustes pueden incluir, entre otros, la adaptación de las instalaciones, la accesibilidad de la información y la participación de intérpretes o apoyos especializados.

Sin embargo, a pesar de las disposiciones legales y normativas existentes para proteger los derechos de las personas con discapacidad, se observa un incumplimiento en la aplicación de los ajustes necesarios en los procesos civiles en Iquitos. Esto puede deberse a diversas razones, como la falta de sensibilización y capacitación del personal judicial, la ausencia de políticas claras y directrices para garantizar los ajustes, así como la falta de recursos y infraestructuras accesibles.

Este problema tiene importantes implicaciones para las personas con discapacidad, ya que el incumplimiento del derecho de ajustes puede

obstaculizar su acceso a la justicia y limitar su participación plena y efectiva en los procesos civiles. Esto puede llevar a la discriminación, la desigualdad de oportunidades y la negación de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, es necesario investigar este problema con el fin de identificar las causas subyacentes del incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles en Iquitos y proponer soluciones y recomendaciones concretas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito judicial.

2.2. Formulación del Problema

2.2.1. Problema General

¿Los litigantes y abogados con discapacidad cuentan con mecanismos y facilidades pertinentes para la lectura de su expediente?

2.2.2. Problemas Específicos

1. ¿Cuáles son las consecuencias legales del incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles para las personas con discapacidad?
2. ¿Cuáles son los obstáculos comunes que impiden el cumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles?
3. ¿Cuáles son las posibles soluciones para abordar el incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles?

2.3. Objetivos

2.3.1. Objetivo General

Analizar si los litigantes y abogados con discapacidad cuentan con mecanismos y facilidades pertinentes para la lectura de su expediente.

2.3.2. Objetivos Específicos

1. Determinar son las consecuencias legales del incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles para las personas con discapacidad.
2. Identificar los obstáculos comunes que impiden el cumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles.
3. Proponer las posibles soluciones para abordar el incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles.

2.4. Justificación e Importancia de la Investigación

La investigación sobre el incumplimiento del derecho de ajustes en las personas con discapacidad en los procesos civiles es importante porque busca garantizar y proteger los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito judicial. Al identificar las deficiencias en la aplicación del derecho de ajustes, se pueden proponer medidas para

asegurar su cumplimiento y evitar la discriminación y la exclusión. Mediante el análisis de las barreras existentes, la investigación puede contribuir a la implementación de medidas que faciliten el acceso a la justicia para las personas con discapacidad. Esto incluye la adaptación de las instalaciones, la disponibilidad de información accesible y la capacitación del personal judicial. La investigación ayudará a sensibilizar a la sociedad en general y a los actores del sistema judicial en particular sobre la importancia de garantizar el derecho de ajustes. Al generar conciencia, se puede promover un cambio de actitudes y prácticas que favorezcan la inclusión y la igualdad de oportunidades. Los resultados de la investigación pueden servir como base para la formulación de políticas públicas y la modificación de marcos legales que promuevan el cumplimiento efectivo del derecho de ajustes en los procesos civiles. Esto contribuirá a crear un entorno más inclusivo y respetuoso de los derechos de las personas con discapacidad. Finalmente la investigación sobre el incumplimiento del derecho de ajustes en las personas con discapacidad en los procesos civiles es justificada e importante para asegurar la igualdad de oportunidades, proteger los derechos fundamentales y mejorar el acceso a la justicia para este grupo vulnerable de la sociedad.

2.5. Hipótesis

2.5.1. Hipótesis General

Los litigantes y abogados con discapacidad no cuentan en su totalidad con mecanismos y facilidades pertinentes para la lectura de su expediente, porque no se ha implementado de servicios de interpretación o de documentos en formatos accesibles, como intérpretes de lengua de señas, lectores de pantalla y documentos.

2.5.2. Hipótesis Derivadas

1. El incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles puede tener varias consecuencias legales. Por ejemplo, puede constituir una violación de los derechos humanos de las personas con discapacidad, lo cual puede dar lugar a reclamaciones legales y demandas por discriminación. Además, el incumplimiento puede afectar la imparcialidad y la igualdad de condiciones en el acceso a la justicia para las personas con discapacidad.
2. Algunos obstáculos comunes que impiden el cumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles para las personas con discapacidad incluyen la falta de conciencia y comprensión por parte de los profesionales del sistema de justicia, la falta de recursos y capacitación adecuada, y la

falta de infraestructuras y entornos accesibles. Además, las barreras de comunicación, como la falta de servicios de interpretación o de documentos en formatos accesibles, también pueden dificultar el cumplimiento de este derecho.

3. Las posibles soluciones para abordar el incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles, pueden considerar la implementación de políticas y leyes que promuevan y protejan el derecho de ajustes, la sensibilización y capacitación de los profesionales del sistema de justicia sobre las necesidades de las personas con discapacidad, la creación de infraestructuras y entornos accesibles, y la provisión de recursos y servicios de apoyo, como intérpretes de lengua de señas, lectores de pantalla y documentos en formatos accesibles.

2.6. Variables

2.6.1. Identificación de las Variables

Variable independiente:

- Personas con discapacidad.

Variable dependiente:

- Incumplimiento del derecho de ajustes en el Proceso Civil.

2.6.2. Definición de las Variables

2.6.2.1. Definición Conceptual

- **Personas con discapacidad.**

Las personas con discapacidad son aquellas que tienen limitaciones físicas, sensoriales, intelectuales o mentales que pueden dificultar su participación plena y efectiva en la sociedad. Estas limitaciones pueden ser de carácter permanente o temporal y pueden afectar diversas áreas de la vida, como la movilidad, la comunicación, el aprendizaje o el funcionamiento cognitivo.

- **Incumplimiento del derecho de ajustes en el Proceso Civil.**

El incumplimiento del derecho de ajustes en el proceso civil se refiere a la falta de cumplimiento por parte de las instituciones judiciales y/o las partes involucradas en un proceso civil de la obligación de realizar las adaptaciones razonables necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades y el pleno acceso a la justicia para las personas con discapacidad.

2.6.2.2. Definición Operacional

La variable de **Personas con discapacidad** se define operacionalmente en:

Promover la inclusión y la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, asegurando que tengan acceso a la lectura de sus expedientes, así como a la educación, el empleo, los servicios de salud, la participación en la comunidad y la plena realización de sus derechos humanos.

La variable de **Incumplimiento del derecho de ajustes en el Proceso Civil** se define operacionalmente en:

Recibir las adaptaciones o modificaciones razonables en los procedimientos judiciales para poder participar en igualdad de condiciones.

2.6.3. Operacionalización de las Variables

Tabla 2. Operacionalización de variables

Variable	Dimensión	Indicador	Índice
Personas con discapacidad	Accesibilidad física y arquitectónica	<ul style="list-style-type: none"> Existencia de rampas y accesos adecuados para personas con discapacidad. 	Totalmente en desacuerdo
		<ul style="list-style-type: none"> Disponibilidad de espacios de estacionamiento reservados para 	En desacuerdo Ni en desacuerdo,

	<p>personas con ni de discapacidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Accesibilidad de las instalaciones judiciales para personas con discapacidad visual o auditiva. 	<p>De acuerdo Totalmente de acuerdo</p>
<p>Accesibilidad de la información</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad de información en formatos accesibles, como braille o audio, para personas con discapacidad visual. • Disponibilidad de intérpretes de lenguaje de señas para personas con discapacidad auditiva. • Acceso a información y documentación judicial en formatos accesibles para 	

personas con
discapacidad
cognitiva.

Sensibilización y capacitación

- Existencia de programas de sensibilización y capacitación para el personal judicial sobre las necesidades de las personas con discapacidad.
- Nivel de conocimiento del personal judicial sobre la legislación y los derechos de las personas con discapacidad.
- Participación de organizaciones de personas con discapacidad en la

capacitación y
sensibilización del
personal judicial.

**Incumplimiento
del derecho de
ajustes en el
Proceso Civil**

Acceso a la justicia

- Número de casos en los que se solicita un ajuste razonable para una persona con discapacidad en el proceso civil.
- Evaluación de la respuesta y atención

del sistema judicial
ante las solicitudes
de ajustes
razonables.

- Nivel de satisfacción
de las personas con
discapacidad en
relación con el
cumplimiento de sus
derechos de ajustes
en el proceso civil

Igualdad de
oportunidades

- Evaluación de la
igualdad de trato y
oportunidades
brindadas a las
personas con
discapacidad en el
proceso civil.
- Número de casos en
los que se identifica
discriminación hacia
personas con

discapacidad en el
proceso civil.

- Evaluación de las
medidas adoptadas
para garantizar la
igualdad de
oportunidades en el
proceso civil para
personas con
discapacidad.

Garantía de
derechos

- Evaluación del
cumplimiento de las
disposiciones
legales y normativas
relacionadas con el
derecho de ajustes
en el proceso civil.
- Existencia de
mecanismos de
denuncia y
protección de los
derechos de las

personas con
discapacidad en el
proceso civil.

- Nivel de conciencia y conocimiento de las partes involucradas en el proceso civil sobre los derechos de ajustes de las personas con discapacidad.

Fuente: propio del/los autor/es.

CAPÍTULO III: Metodología

3.1. Tipo, Nivel y Diseño de Investigación

3.1.1. Tipo de Investigación

La investigación se enfocó en un estudio descriptivo de tipo cuantitativo. Esto implica la recolección y análisis de datos numéricos (cantidades, magnitudes) de una muestra representativa de un universo amplio. A través de análisis estadístico, se jerarquizaron, midieron y categorizaron los datos para descubrir patrones y relaciones que permitieron realizar generalizaciones. De esta manera, se buscó respaldar la posición y planteamiento del estudio con resultados cuantificables y válidos.

3.1.2. Nivel de Investigación

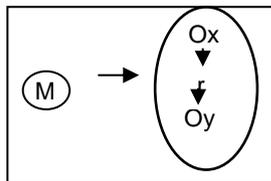
La investigación se basó en un enfoque descriptivo, cuyo objetivo principal era describir las características, propiedades o fenómenos de un grupo o población. Se enfocó en la recolección de datos para elaborar descripciones precisas y objetivas sobre los hechos observados, sin buscar explicaciones causales o establecer relaciones entre las variables.

3.1.3. Diseño de Investigación

El diseño de la investigación fue no experimental y transeccional o transversal. Se considera no experimental porque buscó

comprender los fenómenos tal y como se presentan, sin manipular variables. Es decir, se basó en la observación y análisis de datos ya existentes, sin intervenir en el curso natural de los eventos. A su vez, se caracterizó por ser transversal porque se recopilan y analizan datos en un único momento del tiempo, proporcionando una "fotografía" del fenómeno en estudio en ese instante específico.

Por ello, el diseño del esquema es:



Dónde:

M = La muestra a investigar

Ox = La observación de la variable independiente: Personas con discapacidad.

Oy = La observación de la variable dependiente: Incumplimiento del derecho de ajustes en el Proceso Civil.

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

La población estuvo conformada por los Abogados Litigantes del Colegio de Abogados de Loreto.

3.2.2. Muestra

La muestra estuvo conformada por 95 abogados del Colegio de Abogados de Loreto, a quienes se les aplicó la encuesta respectiva.

3.2.2.1. Cálculo de la Muestra

La muestra fue calculada por conveniencia.

3.2.3. Técnica del muestreo

La técnica de recolección de datos para la muestra de estudio fue la encuesta, utilizando un cuestionario como instrumento. Se consultaron fuentes doctrinales, normas jurídicas, tesis, artículos y jurisprudencia para formular las preguntas. Las respuestas recolectadas se ordenaron y analizaron para dar relevancia a la investigación y llegar a la discusión de resultados.

3.3. Técnica, Instrumentos y Procedimientos de Recolección de Datos

3.3.1. Técnica de Recolección de Datos

Se utilizó una encuesta tipo Likert para recopilar datos de forma anónima. La encuesta se basó en la normativa legal y permitió analizar la dispersión temática y los fundamentos teóricos del tema de investigación. El objetivo final fue obtener resultados relevantes para la culminación del proyecto de tesis.

3.3.2. Instrumentos de Recolección de Datos

El cuestionario.

El instrumento cuantitativo permitió registrar los datos de las encuestas. Esta técnica, aplicada a fuentes materiales (normas) e inmateriales (doctrina), permitió obtener resultados que se discutieron en la sección correspondiente y permitieron finalizar el trabajo de investigación.

3.3.3. Validez y confiabilidad

La técnica de validación del instrumento se realizó por juicio de expertos donde se obtuvo:

Variable	N°	Especialidad	Promedio de validez	Opinión de experto
Variable 1 y variable 2	1	Metodólogo	4.7	Existe suficiencia
	2	Abogado	4.8	Existe suficiencia
	3	Abogado	4.6	Existe suficiencia
	4	Abogado	4.6	Existe suficiencia

	5	Abogado	4.8	Existe suficiencia
--	---	---------	-----	-----------------------

3.3.4. Procedimientos de Recolección de Datos

En la investigación se siguió el siguiente procedimiento para la recolección de datos:

- ✓ Se elaboró y presentó el plan de tesis.
- ✓ Se diseñó el instrumento de recolección de datos para la encuesta y la entrevista.
- ✓ Se aplicaron los instrumentos a la muestra seleccionada.
- ✓ Se realizó la prueba de validez del instrumento.
- ✓ Se determinó la confiabilidad del instrumento.
- ✓ Se sistematizó y procesó la información utilizando los programas estadísticos SPSS versión 27 y Microsoft Excel versión 2016.
- ✓ Se elaboró el informe final de la tesis y se realizó la sustentación.

3.4. Procesamiento y Análisis de la Información

3.4.1. Procesamiento de la Información

En esta fase, se realizó la recopilación de información documental sobre el tema de investigación. Se consultaron bibliotecas físicas personales, virtuales de universidades y estudios jurídicos privados. Se ficharon los datos tipográficos y de contenido del

material bibliográfico, incluyendo doctrina nacional y comparada, artículos científicos, sentencias del Tribunal Constitucional y legislación nacional. El material se fotocopió y se guardó en archivos de Word o PDF para su posterior análisis.

3.4.2. Análisis de la Información

Los datos recolectados se analizaron mediante el programa SPSS versión 17.0. Los datos cuantitativos se presentaron en tablas de distribución de frecuencias. Se utilizó la prueba de chi cuadrado para contrastar la hipótesis planteada de relación, con un nivel de significancia del 95% ($p < 0.05$). Los resultados se acompañaron de un análisis descriptivo y de comentarios interpretativos.

3.4.3. Confiabilidad del instrumento

La confiabilidad del instrumento se realizó con el coeficiente de Alfa de Cronbach, dicho instrumento es un cuestionario de 10 preguntas realizadas a 95 encuestados, con opciones de cinco escalas de tipo Likert y las que se usaron son las siguientes:

Tabla 3. Tabla de escalas Likert

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
-----------------------------	------------------	--------------------------------------	---------------	--------------------------

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

Tabla 4. Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Valido	95	100,0
	Excluido ^a	0	0
	Total	95	100,0

En este caso, la eliminación por lista se lleva a cabo considerando todas las variables del procedimiento de forma simultánea.

Tabla 5. Tabla de estadística de fiabilidad-Investigación

Alfa de Cronbach	Número de elementos
,850	10

El cálculo del coeficiente de Alfa de Cronbach arroja un valor de 0,850.

Tabla 6. Rangos y magnitudes

Rangos	Magnitud
0,81 a 1,00	Muy alto
0,61 a 0,80	Alto
0,41 a 0,60	Moderado
0,21 a 0,40	Bajo
0,01 a 0,20	Muy bajo

De acuerdo con la tabla de valores, el instrumento utilizado se clasifica como de magnitud "Muy alta", lo que significa que su confiabilidad es aceptable.

3.5. Prueba de hipótesis

3.5.1. Hipótesis general

Los litigantes y abogados con discapacidad no cuentan en su totalidad con mecanismos y facilidades pertinentes para la lectura de su expediente, porque no se ha implementado de servicios de interpretación o de documentos en

formatos accesibles, como intérpretes de lengua de señas, lectores de pantalla y documentos.

3.5.1.1. Planteamiento de hipótesis:

Hipótesis nula (H0): Los litigantes y abogados con discapacidad SI cuentan en su totalidad con mecanismos y facilidades pertinentes para la lectura de su expediente, porque SI se ha implementado de servicios de interpretación o de documentos en formatos accesibles, como intérpretes de lengua de señas, lectores de pantalla y documentos

Hipótesis alternativa (Ha): Los litigantes y abogados con discapacidad no cuentan en su totalidad con mecanismos y facilidades pertinentes para la lectura de su expediente, porque no se ha implementado de servicios de interpretación o de documentos en formatos accesibles, como intérpretes de lengua de señas, lectores de pantalla y documentos.

3.5.1.2. Nivel de significancia:

Se estableció un nivel de confianza del 95%, lo que equivale a un nivel de significancia o riesgo del 5%.

3.5.1.3. Prueba estadística:

Se utilizó la prueba Chi-cuadrado para determinar si existe una relación significativa entre las variables X e Y.

3.5.1.4. Regla de decisión:

Si el valor p-valor es mayor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$), se acepta la hipótesis nula (H_0).

Si el valor p-valor es menor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a).

3.5.1.5. Valor de la prueba:

El valor de Chi-cuadrado obtenido fue de (28, 943^a) y el valor p-valor fue de (<.001).

Tabla 7. Resumen de procesamiento de casos

	Resumen de procesamiento de casos					
	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
litigantesyabogadoscondi scapacidad * mecanismosyfacilidades pertinentesparalecturade expediente	95	100,0%	0	0,0%	95	100,0%

Tabla 8. Hipótesis general

**Tabla cruzada
litigantes y abogados con discapacidad* mecanismos y facilidades pertinentes para la lectura de expediente**

		mecanismos y facilidades pertinentes para la lectura de expediente			Total	
		Baja	Media	Alta		
litigantes y abogados con discapacidad	Baja	Recuento	0	5	9	14
		% del total	0,0%	5,3%	9,5%	14,7%
	Media	Recuento	0	35	21	56
		% del total	0,0%	36,8%	22,1%	58,9%
	Alta	Recuento	8	12	5	25
		% del total	8,4%	12,6%	5,3%	26,3%
Total	Recuento	8	52	35	95	
	% del total	8,4%	54,7%	36,8%	100,0%	

Tabla 9. Prueba de Chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	28,943 ^a	4	<.001
Razón de verosimilitud	27,877	4	<.001
Asociación lineal por lineal	16,138	1	<.001
N de casos válidos	95		

a. 3 casillas (33,3%) han esperado un recuento menor que 5.
El recuento mínimo esperado es 1,18.

3.5.1.6. Conclusión estadística:

Al considerar un nivel de significancia del 5% ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a). Esto implica que los litigantes y abogados con discapacidad no cuentan en su totalidad con mecanismos y facilidades pertinentes para la lectura de su expediente, porque no se ha

implementado de servicios de interpretación o de documentos en formatos accesibles, como intérpretes de lengua de señas, lectores de pantalla y documentos.

3.5.2. Hipótesis Derivada 1

El incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles puede tener varias consecuencias legales. Por ejemplo, puede constituir una violación de los derechos humanos de las personas con discapacidad, lo cual puede dar lugar a reclamaciones legales y demandas por discriminación. Además, el incumplimiento puede afectar la imparcialidad y la igualdad de condiciones en el acceso a la justicia para las personas con discapacidad.

3.5.2.1. Planteamiento de hipótesis:

Hipótesis nula (H0): El incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles NO tiene varias consecuencias legales. Por ejemplo, NO puede constituir una violación de los derechos humanos de las personas con discapacidad, lo cual NO puede dar lugar a reclamaciones legales y demandas por discriminación. Además, el incumplimiento NO puede afectar la imparcialidad y la igualdad de condiciones en el acceso a la justicia para las personas con discapacidad.

Hipótesis alternativa (Ha): El incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles puede tener varias consecuencias legales. Por ejemplo, puede constituir una violación de los derechos humanos de las personas con discapacidad, lo cual puede dar lugar a reclamaciones legales y demandas por

discriminación. Además, el incumplimiento puede afectar la imparcialidad y la igualdad de condiciones en el acceso a la justicia para las personas con discapacidad

3.5.2.2. Nivel de significancia:

Se estableció un nivel de confianza del 95%, lo que equivale a un nivel de significancia o riesgo del 5%.

3.5.2.3. Prueba estadística:

Se utilizó la prueba Chi-cuadrado para determinar si existe una relación significativa entre las variables X e Y.

3.5.2.4. Regla de decisión:

Si el valor p-valor es mayor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$), se acepta la hipótesis nula (H_0).

Si el valor p-valor es menor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a).

3.5.2.5. Valor de la prueba:

El valor de Chi-cuadrado obtenido fue de (59, 691^a) y el valor p-valor fue de (<.001).

Tabla 10. Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
incumplimiento del derecho de ajustes * violación de los derechos humanos de personas discapacitadas	95	100,0%	0	0,0%	95	100,0%

Tabla 11. Hipótesis específica 1

Tabla cruzada
incumplimiento del derecho de ajustes * violación de los derechos humanos de personas discapacitadas

			violación de los derechos humanos de personas discapacitadas			Total
			Baja	Media	Alta	
incumplimiento del derecho de ajustes	Totalmente en desacuerdo	Recuento	0	1	1	2
		% del total	0,0%	1,1%	1,1%	2,1%
	En desacuerdo	Recuento	0	0	2	2
		% del total	0,0%	0,0%	2,1%	2,1%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Recuento	0	1	6	7
		% del total	0,0%	1,1%	6,3%	7,4%
	De acuerdo	Recuento	1	40	3	44
		% del total	1,1%	42,1%	3,2%	46,3%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	4	36	0	40
		% del total	4,2%	37,9%	0,0%	42,1%
Total	Recuento	5	78	12	95	
	% del total	5,3%	82,1%	12,6%	100,0%	

Tabla 12. Prueba de Chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	59,691 ^a	8	<.001
Razón de verosimilitud	44,030	8	<.001
Asociación lineal por lineal	29,555	1	<.001
N de casos válidos	95		

a. 10 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,11.

3.5.2.6. Conclusión estadística:

Al considerar un nivel de significancia del 5% ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a). Esto implica que el incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles puede tener varias consecuencias legales. Por ejemplo, puede constituir una violación de los derechos humanos de las personas con discapacidad, lo cual puede dar lugar a reclamaciones legales y demandas por discriminación. Además, el incumplimiento puede afectar la imparcialidad y la igualdad de condiciones en el acceso a la justicia para las personas con discapacidad.

3.5.3. Hipótesis Derivada 2

Algunos obstáculos comunes que impiden el cumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles para las personas con discapacidad incluyen la falta de conciencia y comprensión por parte de los profesionales del sistema de justicia, la falta de recursos y capacitación adecuada, y la falta de infraestructuras y entornos accesibles. Además, las barreras de comunicación, como la falta de servicios de interpretación o de documentos en formatos accesibles, también pueden dificultar el cumplimiento de este derecho.

3.5.3.1. Planteamiento de hipótesis:

Hipótesis nula (H_0): Algunos obstáculos comunes que impiden el cumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles para las personas con discapacidad NO incluyen la falta de conciencia y comprensión por parte de los profesionales del sistema de justicia, la falta de recursos y capacitación

adecuada, y la falta de infraestructuras y entornos accesibles. Además, las barreras de comunicación, como la falta de servicios de interpretación o de documentos en formatos accesibles, también pueden dificultar el cumplimiento de este derecho.

Hipótesis alternativa (Ha): Algunos obstáculos comunes que impiden el cumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles para las personas con discapacidad incluyen la falta de conciencia y comprensión por parte de los profesionales del sistema de justicia, la falta de recursos y capacitación adecuada, y la falta de infraestructuras y entornos accesibles. Además, las barreras de comunicación, como la falta de servicios de interpretación o de documentos en formatos accesibles, también pueden dificultar el cumplimiento de este derecho.

3.5.3.2. Nivel de significancia:

Se estableció un nivel de confianza del 95%, lo que equivale a un nivel de significancia o riesgo del 5%.

3.5.3.3. Prueba estadística:

Se utilizó la prueba Chi-cuadrado para determinar si existe una relación significativa entre las variables X e Y.

3.5.3.4. Regla de decisión:

Si el valor p-valor es mayor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$), se acepta la hipótesis nula (H0).

Si el valor p-valor es menor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a).

3.5.3.5. Valor de la prueba:

El valor de Chi-cuadrado obtenido fue de (53, 895^a) y el valor p-valor fue de (<.001).

Tabla 13. Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Cumplimiento del derecho de ajustes en procesos civiles * obstáculos comunes que enfrentan las personas discapacitadas	95	100,0%	0	0,0%	95	100,0%

Tabla 14. Hipótesis específica 2

Tabla cruzada
Cumplimiento del derecho de ajustes en procesos civiles * obstáculos comunes que enfrentan las personas discapacitadas

			obstáculos comunes que enfrentan las personas discapacitadas			Total
			Baja	Media	Alta	
Cumplimiento del derecho de ajustes en procesos civiles	Totalmente en desacuerdo	Recuento	0	2	1	3
		% del total	0,0%	2,1%	1,1%	3,2%
	En desacuerdo	Recuento	0	0	3	3
		% del total	0,0%	0,0%	3,2%	3,2%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Recuento	0	2	4	6
		% del total	0,0%	2,1%	4,2%	6,3%
	De acuerdo	Recuento	3	46	2	51
		% del total	3,2%	48,4%	2,1%	53,7%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	3	29	0	32
		% del total	3,2%	30,5%	0,0%	33,7%
Total	Recuento	6	79	10	95	
	% del total	6,3%	83,2%	10,5%	100,0%	

Tabla 15. Prueba de Chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	53,895 ^a	8	<.001
Razón de verosimilitud	36,495	8	<.001
Asociación lineal por lineal	21,251	1	<.001
N de casos válidos	95		

a. 12 casillas (80,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,19.

3.5.3.6. Conclusión estadística:

Al considerar un nivel de significancia del 5% ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a). Esto implica que algunos obstáculos comunes que impiden el cumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles para las personas con discapacidad incluyen la falta de conciencia y comprensión por parte de los profesionales del sistema de justicia, la falta de recursos y capacitación adecuada, y la falta de infraestructuras y entornos accesibles. Además, las barreras de comunicación, como la falta de servicios de interpretación o de documentos en formatos accesibles, también pueden dificultar el cumplimiento de este derecho.

3.5.4. Hipótesis Derivada 3

Las posibles soluciones para abordar el incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles, pueden considerar la implementación de políticas y leyes que promuevan y protejan el derecho de ajustes, la sensibilización y capacitación

de los profesionales del sistema de justicia sobre las necesidades de las personas con discapacidad, la creación de infraestructuras y entornos accesibles, y la provisión de recursos y servicios de apoyo, como intérpretes de lengua de señas, lectores de pantalla y documentos en formatos accesibles.

3.5.4.1. Planteamiento de hipótesis:

Hipótesis nula (H0): Las posibles soluciones para abordar el incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles, NO pueden considerar la implementación de políticas y leyes que promuevan y protejan el derecho de ajustes, la sensibilización y capacitación de los profesionales del sistema de justicia sobre las necesidades de las personas con discapacidad, la creación de infraestructuras y entornos accesibles, y la provisión de recursos y servicios de apoyo, como intérpretes de lengua de señas, lectores de pantalla y documentos en formatos accesibles

Hipótesis alternativa (Ha): Las posibles soluciones para abordar el incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles, pueden considerar la implementación de políticas y leyes que promuevan y protejan el derecho de ajustes, la sensibilización y capacitación de los profesionales del sistema de justicia sobre las necesidades de las personas con discapacidad, la creación de infraestructuras y entornos accesibles, y la provisión de recursos y servicios de apoyo, como intérpretes de lengua de señas, lectores de pantalla y documentos en formatos accesibles.

3.5.4.2. Nivel de significancia:

Se estableció un nivel de confianza del 95%, lo que equivale a un nivel de significancia o riesgo del 5%.

3.5.4.3. Prueba estadística:

Se utilizó la prueba Chi-cuadrado para determinar si existe una relación significativa entre las variables X e Y.

3.5.4.4. Regla de decisión:

Si el valor p-valor es mayor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$), se acepta la hipótesis nula (H_0).

Si el valor p-valor es menor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a).

3.5.4.5. Valor de la prueba:

El valor de Chi-cuadrado obtenido fue de (33, 147^a) y el valor p-valor fue de (<.001).

Tabla 16. Resumen de procesamiento de casos

	Resumen de procesamiento de casos					
	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
incumplimiento del derecho a ajustes en procesos civiles * soluciones para abordar el incumplimiento	95	100,0%	0	0,0%	95	100,0%

Tabla 17. Hipótesis específica 3

**Tabla cruzada
incumplimiento del derecho de ajustes en procesos civiles* soluciones para abordar el incumplimiento**

			soluciones para abordar el incumplimiento			Total
			Baja	Media	Alta	
incumplimiento del derecho de ajustes en procesos civiles	Totalmente en desacuerdo	Recuento	1	4	2	7
		% del total	1,1%	4,2%	2,1%	7,4%
	En desacuerdo	Recuento	1	1	4	6
		% del total	1,1%	1,1%	4,2%	6,3%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Recuento	1	1	5	7
		% del total	1,1%	1,1%	5,3%	7,4%
	De acuerdo	Recuento	5	27	7	39
		% del total	5,3%	28,4%	7,4%	41,1%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	11	25	0	36
		% del total	11,6%	26,3%	0,0%	37,9%
Total	Recuento	19	58	18	95	
	% del total	20,0%	61,1%	18,9%	100,0%	

Tabla 18. Prueba de Chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	33,147 ^a	8	<.001
Razón de verosimilitud	34,583	8	<.001
Asociación lineal por lineal	11,314	1	<.001
N de casos válidos	95		

a. 9 casillas (60,0%) han esperado un recuento menor que 5.
El recuento mínimo esperado es 1,14.

3.5.4.6. Conclusión estadística:

Al considerar un nivel de significancia del 5% ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a). Esto implica que las posibles soluciones para abordar el incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles, pueden considerar la implementación de políticas y leyes que

promuevan y protejan el derecho de ajustes, la sensibilización y capacitación de los profesionales del sistema de justicia sobre las necesidades de las personas con discapacidad, la creación de infraestructuras y entornos accesibles, y la provisión de recursos y servicios de apoyo, como intérpretes de lengua de señas, lectores de pantalla y documentos en formatos accesibles.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

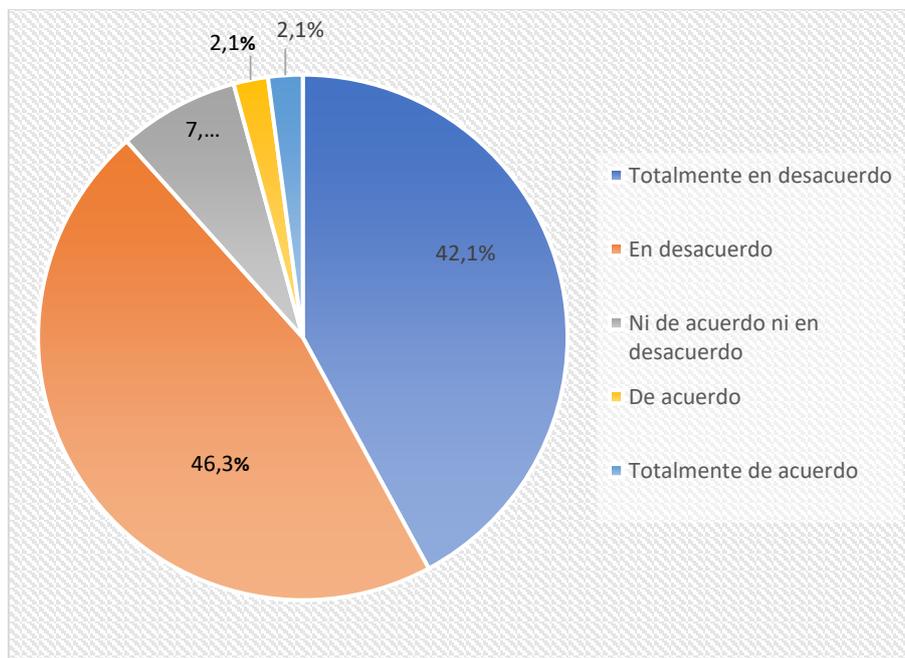
Pregunta 1

¿Está justificado el incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles para las personas con discapacidad?

Tabla 19. Pregunta 1

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Valido	Totalmente	40	42,1	42,1	42,1
	en				
	desacuerdo				
	En	44	46,3	46,3	88,4
	desacuerdo				
	Ni de	7	7,4	7,4	95,8
	acuerdo ni				
	en				
	desacuerdo				
	De acuerdo	2	2,1	2,1	97,9
	Totalmente	2	2,1	2,1	100,0
	de acuerdo				
	Total	95	100,0	100,0	

Gráfico 1. Pregunta 1



Análisis e interpretación de resultados:

De los resultados obtenidos, la mayoría concluye que, no está justificado el incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles para las personas con discapacidad.

Pregunta 2

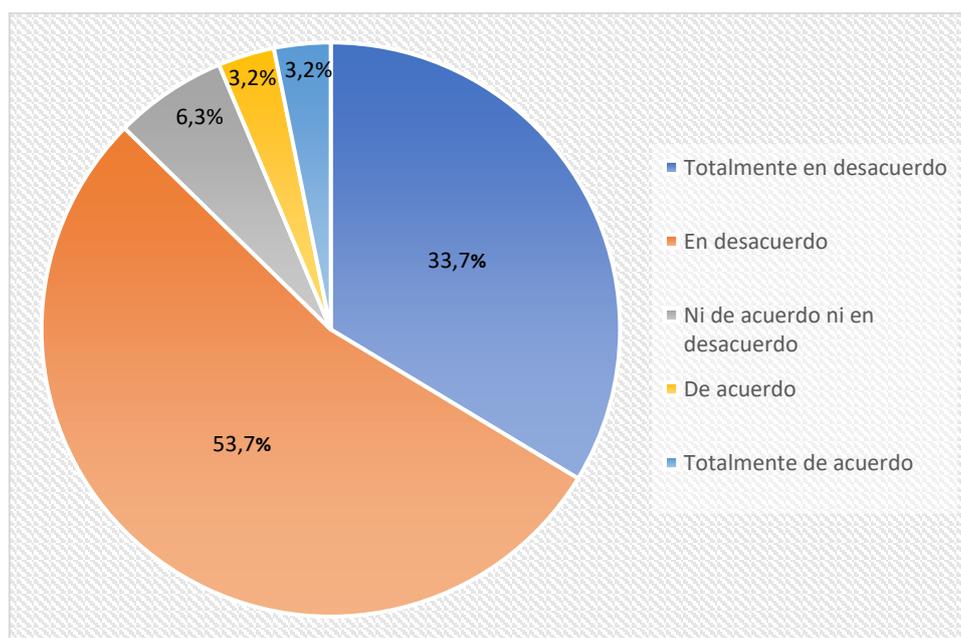
¿Es responsabilidad exclusiva de las personas con discapacidad asegurarse de que se cumpla su derecho de ajustes en los procesos civiles?

Tabla 20. Pregunta 2

Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
------------	------------	-------------------	----------------------

Valido	Totalmente	32	33,7	33,7	33,7
	en				
	desacuerdo				
	En	51	53,7	53,7	87,4
	desacuerdo				
	Ni de	6	6,3	6,3	93,7
	acuerdo ni				
	en				
	desacuerdo				
	De acuerdo	3	3,2	3,2	96,9
	Totalmente	3	3,2	3,2	100,0
	de acuerdo				
	Total	95	100,0	100,0	

Gráfico 2. Pregunta 2



Análisis e interpretación de resultados:

De los resultados obtenidos, la mayoría concluye que, no es responsabilidad exclusiva de las personas con discapacidad asegurarse de que se cumpla su derecho de ajustes en los procesos civiles.

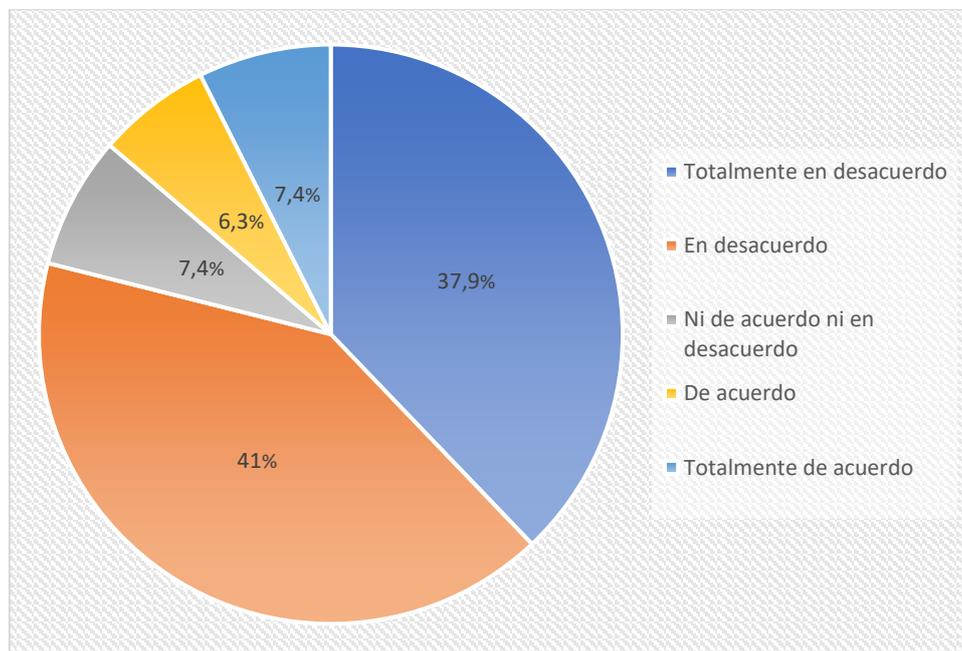
Pregunta 3

¿Deberían dejar de implementarse sanciones legales más severas para quienes incumplen el derecho de ajustes en los procesos civiles?

Tabla 21. Pregunta 3

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Valido	Totalmente en desacuerdo	36	37,9	37,9	37,9
	En desacuerdo	39	41	41	78,9
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	7,4	7,4	86,3
	De acuerdo	6	6,3	6,3	92,6
	Totalmente de acuerdo	7	7,4	7,4	100,0
	Total	95	100,0	100,0	

Gráfico 3. Pregunta 3



Análisis e interpretación de resultados:

De los resultados obtenidos, la mayoría concluye que, no deberían dejar de implementarse sanciones legales más severas para quienes incumplen el derecho de ajustes en los procesos civiles.

Pregunta 4

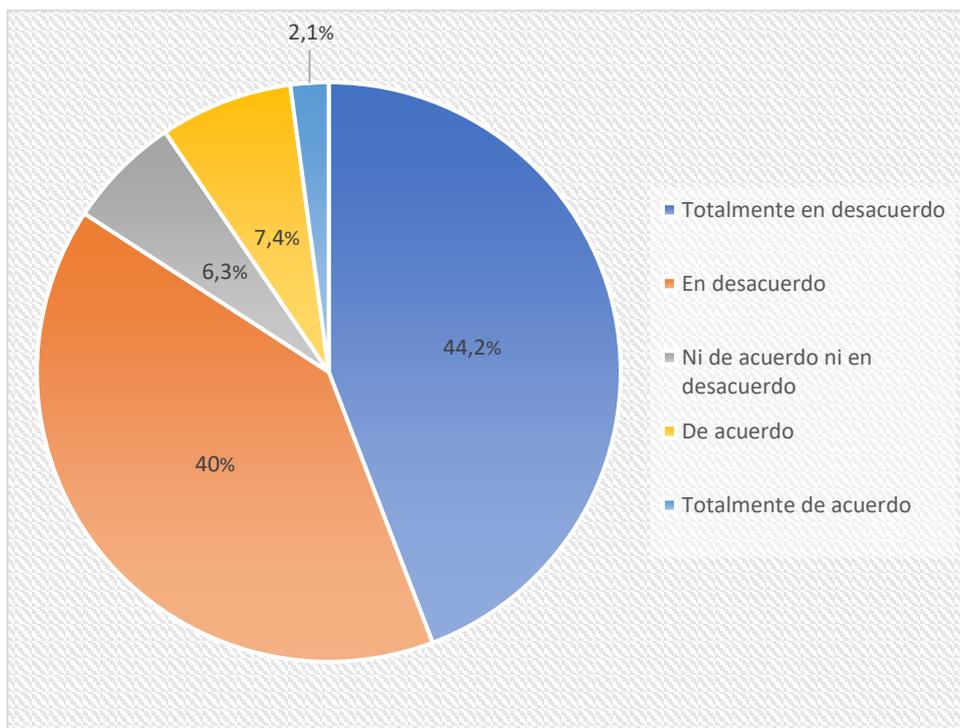
¿La falta de recursos económicos es una excusa válida para no cumplir con el derecho de ajustes en los procesos civiles?

Tabla 22. Pregunta 4

Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
------------	------------	-------------------	----------------------

Valido	Totalmente	42	44,2	44,2	44,2
	en				
	desacuerdo				
	En	38	40	40	84,2
	desacuerdo				
	Ni de	6	6,3	6,3	90,5
	acuerdo ni				
	en				
	desacuerdo				
	De acuerdo	7	7,4	7,4	97,9
	Totalmente	2	2,1	2,1	100,0
	de acuerdo				
	Total	95	100,0	100,0	

Gráfico 4. Pregunta 4



Análisis e interpretación de resultados:

De los resultados obtenidos, la mayoría concluye que, la falta de recursos económicos no es una excusa válida para no cumplir con el derecho de ajustes en los procesos civiles.

Pregunta 5

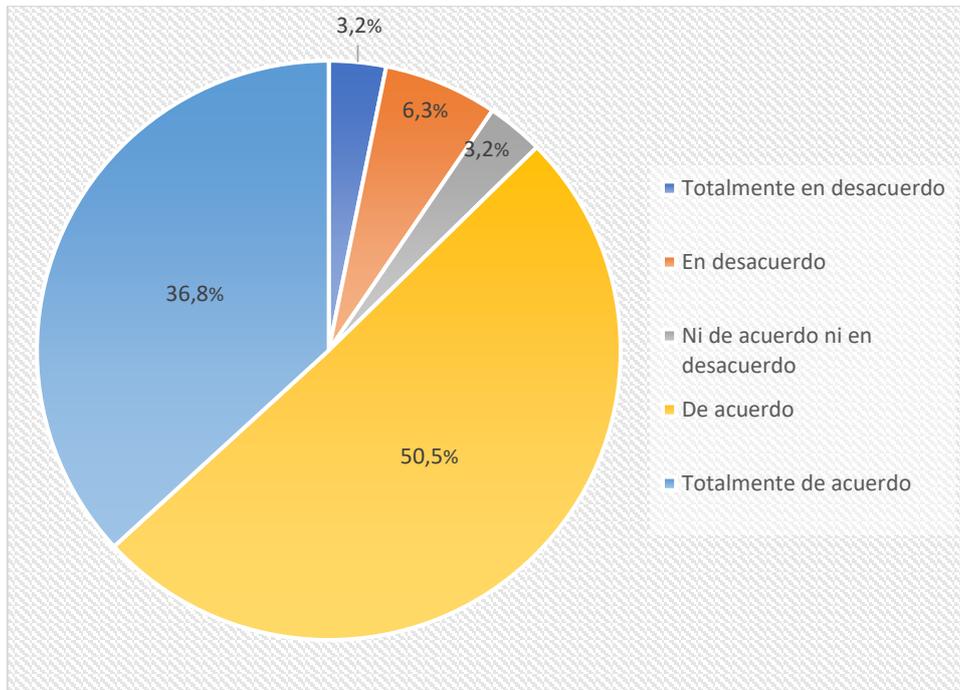
¿La falta de conciencia y sensibilidad hacia las necesidades de las personas con discapacidad contribuye al incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles?

Tabla 23. Pregunta 5

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Valido	Totalmente en desacuerdo	3	3,2	3,2	3,2
	En desacuerdo	6	6,3	6,3	9,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	3,2	3,2	12,7
	De acuerdo	48	50,5	50,5	63,2
	Totalmente de acuerdo	35	36,8	36,8	100,0

Total	95	100,0	100,0
-------	----	-------	-------

Gráfico 5. Pregunta 5



Análisis e interpretación de resultados:

De los resultados obtenidos, la mayoría concluye que, la falta de conciencia y sensibilidad hacia las necesidades de las personas con discapacidad sí contribuye al incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles.

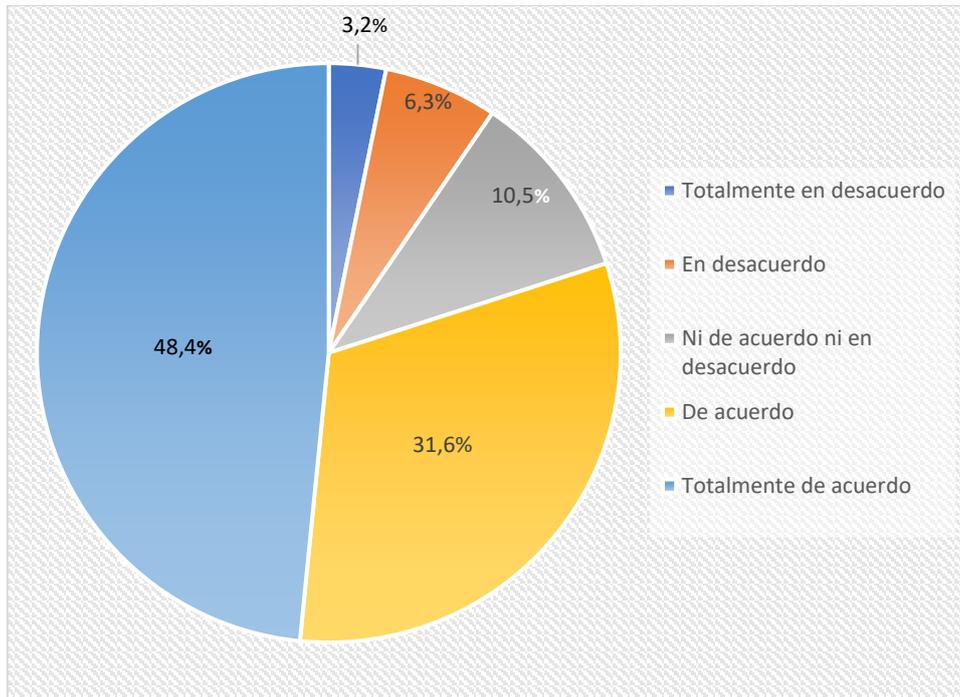
Pregunta 6

¿El incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles perpetúa la discriminación hacia las personas con discapacidad?

Tabla 24. Pregunta 6

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Valido	Totalmente en desacuerdo	3	3,2	3,2	3,2
	En desacuerdo	6	6,3	6,3	9,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	10,5	10,5	20
	De acuerdo	30	31,6	31,6	51,6
	Totalmente de acuerdo	46	48,4	48,4	100,0
	Total	95	100,0	100,0	

Gráfico 6. Pregunta 6



Análisis e interpretación de resultados:

De los resultados obtenidos, la mayoría concluye que, el incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles perpetúa la discriminación hacia las personas con discapacidad.

Pregunta 7

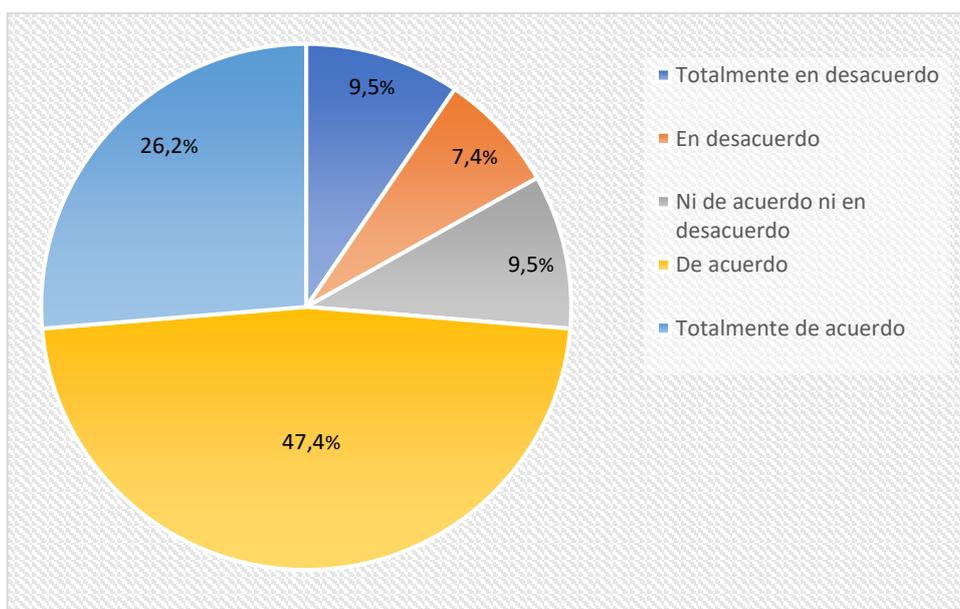
¿El cumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles promueve la igualdad de condiciones en el acceso a la justicia?

Tabla 25. Pregunta 7

Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
------------	------------	-------------------	----------------------

Valido	Totalmente	9	9,5	9,5	9,5
	en				
	desacuerdo				
	En	7	7,4	7,4	16,9
	desacuerdo				
	Ni de	9	9,5	9,5	26,4
	acuerdo ni				
	en				
	desacuerdo				
	De acuerdo	45	47,4	47,4	73,8
	Totalmente	25	26,2	26,2	100,0
	de acuerdo				
	Total	95	100,0	100,0	

Gráfico 7. Pregunta 7



Análisis e interpretación de resultados:

De los resultados obtenidos, la mayoría concluye que, el cumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles sí promueve la igualdad de condiciones en el acceso a la justicia.

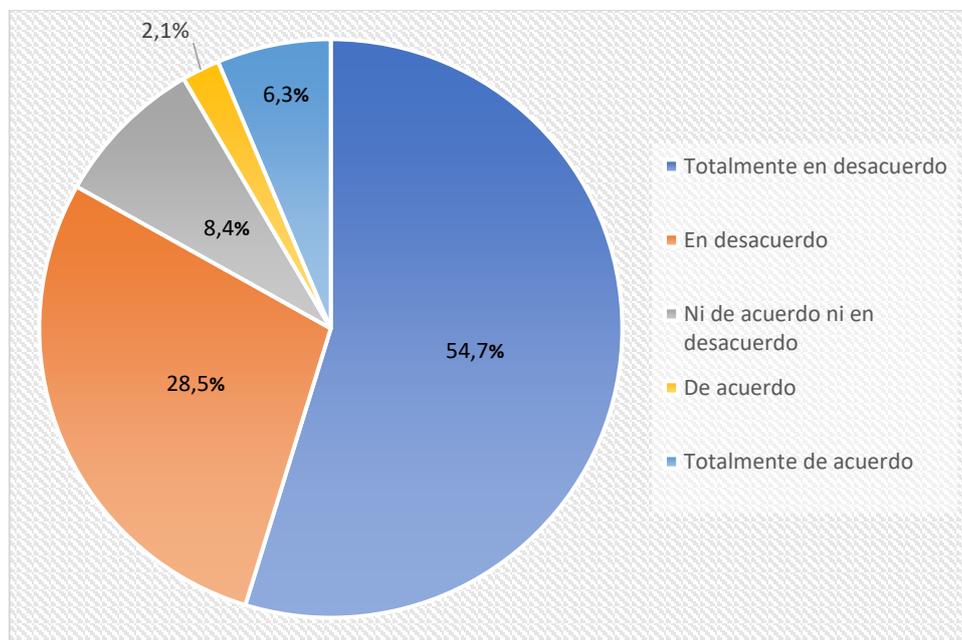
Pregunta 8

¿Los litigantes y abogados con discapacidad deben ser responsables de financiar sus propios ajustes necesarios en los procesos civiles?

Tabla 26. Pregunta 8

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Valido	Totalmente en desacuerdo	52	54,7	54,7	54,7
	En desacuerdo	27	28,5	28,5	83,2
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	8,4	8,4	91,6
	De acuerdo	2	2,1	2,1	93,7
	Totalmente de acuerdo	6	6,3	6,3	100,0
	Total	95	100,0	100,0	

Gráfico 8. Pregunta 8



Análisis e interpretación de resultados:

De los resultados obtenidos, la mayoría concluye que, los litigantes y abogados con discapacidad no deben ser ni les corresponde ser responsables de financiar sus propios ajustes necesarios en los procesos civiles.

Pregunta 9

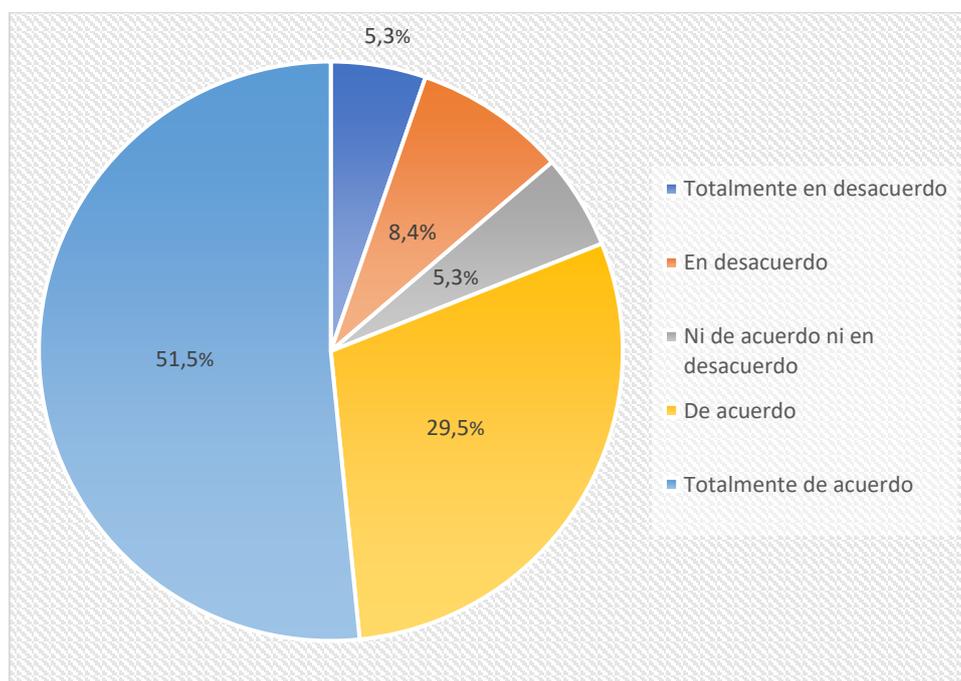
¿El incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles constituye una violación de los derechos humanos de las personas con discapacidad?

Tabla 27. Pregunta 9

Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
------------	------------	-------------------	----------------------

Valido	Totalmente	5	5,3	5,3	5,3
	en				
	desacuerdo				
	En	8	8,4	8,4	13,7
	desacuerdo				
	Ni de	5	5,3	5,3	19
	acuerdo ni				
	en				
	desacuerdo				
	De acuerdo	28	29,5	29,5	48,5
	Totalmente	49	51,5	51,5	100,0
	de acuerdo				
	Total	95	100,0	100,0	

Gráfico 9. Pregunta 9



Análisis e interpretación de resultados:

De los resultados obtenidos, la mayoría concluye que, el incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles sí constituye una violación de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Pregunta 10

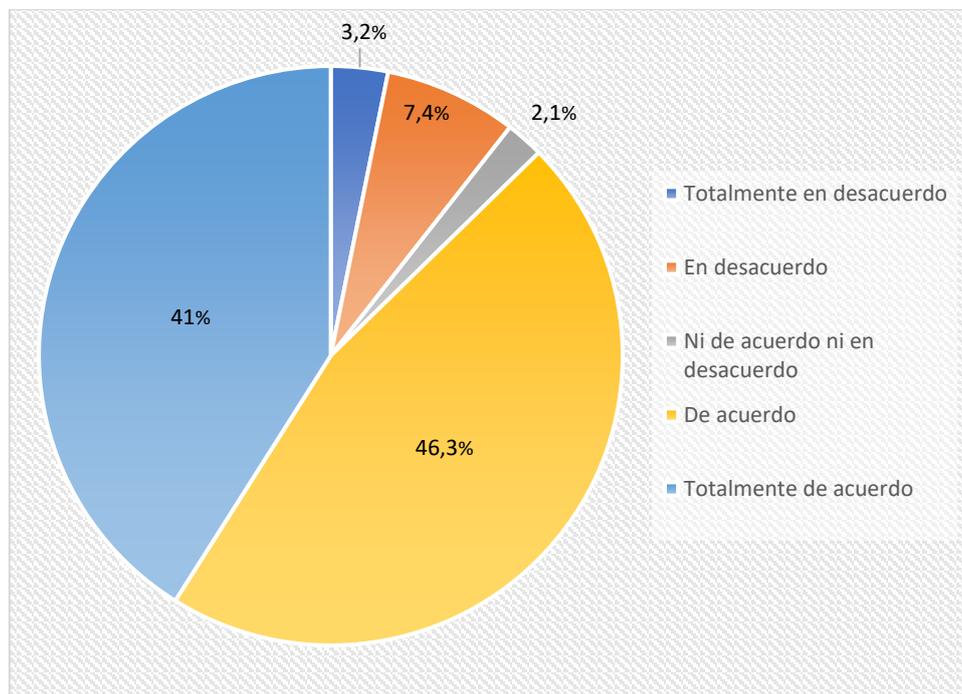
¿El incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles dificulta la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en el sistema de justicia?

Tabla 28. Pregunta 10

Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
------------	------------	-------------------	----------------------

Valido	Totalmente	3	3,2	3,2	3,2
	en				
	desacuerdo				
	En	7	7,4	7,4	10,6
	desacuerdo				
	Ni de	2	2,1	2,1	12,7
	acuerdo ni				
	en				
	desacuerdo				
	De acuerdo	44	46,3	46,3	59
	Totalmente	39	41	41	100,0
	de acuerdo				
	Total	95	100,0	100,0	

Gráfico 10. Pregunta 10



Análisis e interpretación de resultados:

De los resultados obtenidos, la mayoría concluye que, el incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles sí dificulta la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en el sistema de justicia.

CAPÍTULO V: DISCUSION

El derecho a los ajustes razonables es un principio fundamental para la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida, incluyendo el sistema judicial. Sin embargo, este derecho se ve vulnerado con frecuencia en los procesos civiles, lo que genera una serie de obstáculos para el acceso a la justicia por parte de este colectivo.

Los ajustes razonables son esenciales para que las personas con discapacidad puedan acceder a la justicia de manera efectiva. Estos ajustes pueden incluir, por ejemplo, la provisión de intérpretes de lengua de señas, la adaptación de los formatos de documentos o la habilitación de espacios accesibles. El derecho a los ajustes razonables está reconocido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, un tratado internacional que ha sido ratificado por la mayoría de los países del mundo. El incumplimiento de este derecho constituye una violación de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Algunos argumentan que la implementación de ajustes razonables puede suponer una carga económica para las instituciones judiciales o para las partes involucradas en un proceso civil. En algunos casos, puede haber una falta de recursos humanos o materiales para implementar de manera efectiva los ajustes razonables.

Por lo que, el incumplimiento del derecho a los ajustes razonables en los procesos civiles es un problema que debe ser abordado de manera urgente. Es

necesario implementar medidas para garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones que las personas sin discapacidad.

Es fundamental brindar capacitación a los operadores del sistema judicial sobre el derecho a los ajustes razonables y cómo implementarlo de manera efectiva. Además de brindar asistencia técnica a las instituciones judiciales para que puedan desarrollar e implementar políticas y procedimientos para la implementación de ajustes razonables.

Es por ello, que el presente trabajo planteó las siguientes interrogantes, objetivos, e hipótesis, estas últimas fueron sometidas a la Prueba del Chi-cuadrado.

En cuanto al primer problema: ¿Los litigantes y abogados con discapacidad cuentan con mecanismos y facilidades pertinentes para la lectura de su expediente? Se tuvo como objetivo “Analizar si los litigantes y abogados con discapacidad cuentan con mecanismos y facilidades pertinentes para la lectura de su expediente”, teniendo como hipótesis: Los litigantes y abogados con discapacidad no cuentan en su totalidad con mecanismos y facilidades pertinentes para la lectura de su expediente, porque no se ha implementado de servicios de interpretación o de documentos en formatos accesibles, como intérpretes de lengua de señas, lectores de pantalla y documentos. El valor de Chi-cuadrado obtenido fue de (28, 943 ^a) y el valor p-valor fue de (<.001). Al considerar un nivel de significancia del 5% ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis

nula (H0) y se acepta la hipótesis alternativa (Ha), es decir la hipótesis que postulamos es la correcta.

En cuanto al primer problema específico: ¿Cuáles son las consecuencias legales del incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles para las personas con discapacidad? Se tuvo como objetivo “Determinar son las consecuencias legales del incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles para las personas con discapacidad”, planteando la siguiente hipótesis: El incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles puede tener varias consecuencias legales. Por ejemplo, puede constituir una violación de los derechos humanos de las personas con discapacidad, lo cual puede dar lugar a reclamaciones legales y demandas por discriminación. Además, el incumplimiento puede afectar la imparcialidad y la igualdad de condiciones en el acceso a la justicia para las personas con discapacidad. El valor de Chi-cuadrado obtenido fue de (59, 691^a) y el valor p-valor fue de (<.001). Al considerar un nivel de significancia del 5% ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alternativa (Ha), es decir la hipótesis que postulamos es la correcta.

En cuanto al segundo problema específico: ¿Cuáles son los obstáculos comunes que impiden el cumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles? Se tuvo como objetivo “Identificar los obstáculos comunes que impiden el cumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles”, teniendo como hipótesis: Algunos obstáculos comunes que impiden el cumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles para las personas con discapacidad incluyen la falta de conciencia y comprensión por parte de los profesionales del sistema

de justicia, la falta de recursos y capacitación adecuada, y la falta de infraestructuras y entornos accesibles. Además, las barreras de comunicación, como la falta de servicios de interpretación o de documentos en formatos accesibles, también pueden dificultar el cumplimiento de este derecho. El valor de Chi-cuadrado obtenido fue de (53, 895^a) y el valor p-valor fue de (<.001). Al considerar un nivel de significancia del 5% ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alternativa (Ha), es decir la hipótesis que postulamos es la correcta.

Por último, en cuanto al tercer problema específico: ¿Cuáles son las posibles soluciones para abordar el incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles? Se tuvo como objetivo “Proponer las posibles soluciones para abordar el incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles”, planteando la siguiente hipótesis: Las posibles soluciones para abordar el incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles, pueden considerar la implementación de políticas y leyes que promuevan y protejan el derecho de ajustes, la sensibilización y capacitación de los profesionales del sistema de justicia sobre las necesidades de las personas con discapacidad, la creación de infraestructuras y entornos accesibles, y la provisión de recursos y servicios de apoyo, como intérpretes de lengua de señas, lectores de pantalla y documentos en formatos accesibles. El valor de Chi-cuadrado obtenido fue de (33, 147^a) y el valor p-valor fue de (<.001). Al considerar un nivel de significancia del 5% ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alternativa (Ha), es decir la hipótesis que postulamos es la correcta.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES PARCIALES

PRIMERO. Las personas con discapacidad pueden verse privadas de su derecho a un juicio justo, ya que de manera indirecta se les está negando la oportunidad de presentar sus casos de manera efectiva, como también se les discrimina en los procesos judiciales; por lo que concluimos que es necesario que se tomen medidas para eliminar estas barreras y garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones.

SEGUNDO. Los litigantes y abogados con discapacidad se enfrentan a una serie de obstáculos en el acceso a la justicia debido a la falta de mecanismos y facilidades para la lectura de sus expedientes, dado a que no cuentan en su totalidad con mecanismos y facilidades pertinentes, lo cual representa en sí obstáculos, como lo son: la **falta de intérpretes de lengua de señas**: pues, los litigantes y abogados sordos o con dificultades auditivas no pueden acceder a la información verbal en los tribunales sin la presencia de un intérprete de lengua de señas. Esto les impide participar de manera plena en los procesos judiciales, ya que no pueden comprender lo que se dice ni expresar sus argumentos de forma efectiva. Los demás obstáculos son por ejemplo, **la falta de lectores de pantalla**: aquí, los litigantes y abogados ciegos o con baja visión no pueden leer los documentos de su expediente sin la ayuda de un lector de pantalla. Esto les dificulta la preparación de su caso y la presentación de sus argumentos ante el tribunal, como también **la falta de documentos en formatos accesibles**: Los documentos judiciales a menudo no están disponibles en formatos accesibles

para las personas con discapacidad, como braille o texto electrónico. Esto limita el acceso a la información para las personas con discapacidad visual y dificulta su participación en los procesos judiciales. Y **la falta de capacitación**: Muchos jueces, abogados y funcionarios judiciales no tienen la formación necesaria para trabajar con personas con discapacidad, esto puede llevar a la discriminación y a la falta de comprensión de las necesidades específicas de estas personas. Asimismo, está **la falta de infraestructura**: Los tribunales a menudo no están adaptados para las personas con discapacidad. Esto puede incluir la falta de rampas de acceso, ascensores, baños accesibles y espacios de espera adecuados.

TERCERO. El incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles puede tener repercusiones legales de diversa índole, tales como la violación de derechos humanos: La falta de ajustes razonables para personas con discapacidad en procesos civiles constituye una violación de sus derechos humanos, reconocidos en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). Afectación a la imparcialidad: La falta de ajustes adecuados puede afectar la imparcialidad del proceso judicial, ya que coloca a las personas con discapacidad en una situación de desventaja, lo que dificulta su participación efectiva en el proceso debido a que, las personas con discapacidad pueden tener dificultades para comprender la información, presentar sus pruebas y argumentos, y defender sus derechos y por ende genera un resultado injusto, ya que puede influir en la decisión del juez

o tribunal, lo que puede llevar a un resultado discriminatorio o injusto para la persona con discapacidad.

CUARTO. Si bien el derecho de ajustes en los procesos civiles para personas con discapacidad es fundamental para garantizar su acceso a la justicia, existen diversos factores que impiden el cumplimiento de este derecho, entre ellos tenemos la falta de conciencia y comprensión, sobre ello, muchos profesionales del sistema de justicia, como jueces, abogados y funcionarios judiciales, no están familiarizados con el derecho de ajustes ni con las necesidades específicas de las personas con discapacidad, lo que conlleva a que no se tomen las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad de los procesos judiciales, además de ello, la falta de comprensión del impacto de la discapacidad en el acceso a la justicia puede generar discriminación y estereotipos negativos hacia las personas con discapacidad. Asimismo, la falta de recursos y capacitación, en muchos sistemas judiciales no se cuentan con los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para implementar el derecho de ajustes de manera efectiva, lo que significa la falta de intérpretes de lengua de señas, lectores de pantalla, tecnologías de asistencia y espacios accesibles. Esta falta de capacitación especializada para los profesionales del sistema de justicia sobre discapacidad y ajustes razonables limita su capacidad para identificar las necesidades de las personas con discapacidad y brindarles el apoyo adecuado.

QUINTO. Se concluye, además que ante la falta de infraestructuras y entornos accesibles, muchos edificios judiciales no están adaptados para las personas con discapacidad, lo que dificulta o imposibilita su acceso a los mismos, como

por ejemplo la falta de rampas de acceso, ascensores, baños accesibles y espacios de espera adecuados. Los materiales y herramientas utilizados en los procesos judiciales, como formularios, documentos y sistemas informáticos, a menudo no están disponibles en formatos accesibles para las personas con discapacidad. Por último, existen barreras de comunicación, esto ante la falta de servicios de interpretación de lengua de señas o de documentos en formatos accesibles para personas con discapacidad visual o auditiva puede dificultar su participación en los procesos judiciales, esta falta de comunicación clara y comprensible por parte de los profesionales del sistema de justicia puede generar confusión y frustración en las personas con discapacidad

SEXTO. En cuanto a las posibles soluciones para abordar el incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles, tenemos 5: 1. Implementación de políticas y leyes, 2. Sensibilización y capacitación, 3. Creación de infraestructuras y entornos accesibles, 4. Provisión de recursos y servicios de apoyo, y 5. Monitoreo y evaluación. Sobre la implementación de políticas y leyes, estas son promulgar leyes y reglamentos específicos que reconozcan y regulen el derecho de ajustes en los procesos civiles, siendo estas leyes claras, precisas y de fácil aplicación.

SEPTIMO. En cuanto a la sensibilización y capacitación, esta significa implementar programas de formación obligatoria para todos los profesionales del sistema de justicia, incluyendo jueces, abogados, fiscales, funcionarios judiciales y personal administrativo. Estos programas deben abordar temas como la discapacidad, los derechos humanos, los ajustes razonables y la comunicación

accesible, como también promover campañas de sensibilización pública sobre el derecho de ajustes y la importancia de la inclusión de las personas con discapacidad en el sistema judicial. Y fomentar la participación activa de las organizaciones de personas con discapacidad en el diseño e implementación de programas de formación y sensibilización.

OCTAVO. Respecto de la creación de infraestructuras y entornos accesibles, esto implica adecuar los edificios judiciales para que sean accesibles para las personas con discapacidad, incluyendo rampas de acceso, ascensores, baños accesibles y espacios de espera adecuados, así como garantizar que los materiales y herramientas utilizados en los procesos judiciales, como formularios, documentos y sistemas informáticos, estén disponibles en formatos accesibles para las personas con discapacidad visual, auditiva y cognitiva, lo que representa la implementación de las tecnologías de asistencia y comunicación que faciliten la participación de las personas con discapacidad en los procesos judiciales.

NOVENO. En cuanto a la provisión de recursos y servicios de apoyo, esta consiste en brindar intérpretes de lengua de señas, lectores de pantalla, transcritores y otros servicios de apoyo para las personas con discapacidad que lo necesiten; garantizar que los servicios de apoyo sean gratuitos o de bajo costo para las personas con discapacidad, y por último, promover la contratación de personal con discapacidad en el sistema de justicia.

DECIMO. Para el monitoreo y evaluación, esto se basa en establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para asegurar que el derecho de ajustes

se está implementando de manera efectiva en los procesos civiles, esto se logra recopilando datos y estadísticas sobre el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

DECIMO PRIMERO. Se propone modificar el Artículo 119-A° del Código Procesal Civil a efectos de reforzar su contenido, estableciendo el derecho a ajustes razonables y ajustes de procedimiento para las personas con discapacidad en todos los procedimientos judiciales. Estos ajustes se aplicarán en todas las fases y actuaciones procesales, independientemente de si la persona participa como parte o en otro rol. El objetivo es garantizar que los actos procesales sean accesibles para todas las partes, permitiendo una participación efectiva.

CONCLUSIONES GENERALES

PRIMERO. Los ajustes razonables son una herramienta fundamental para la inclusión laboral de las personas con discapacidad. Permiten adaptar el entorno y las condiciones de trabajo a sus necesidades específicas, eliminando barreras y posibilitando su participación plena y efectiva. Su aplicación no solo beneficia a las personas con discapacidad, sino que también enriquece a las empresas y a la sociedad en su conjunto, creando un espacio más diverso, equitativo y productivo.

SEGUNDO. El derecho a la igualdad y la no discriminación de las personas con discapacidad es fundamental para construir una sociedad justa e inclusiva. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el derecho a los ajustes razonables son herramientas esenciales para garantizar este derecho en todos los ámbitos de la vida, incluyendo el acceso a la justicia. La promoción y protección de este derecho es crucial para asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en la vida social, económica y cultural, gozando de los mismos derechos y oportunidades que el resto de la población.

TERCERO. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y su énfasis en los ajustes razonables representan un avance significativo en la protección de los derechos de las personas con discapacidad. La CDPD establece la obligación de los Estados de eliminar barreras y promover la igualdad a través de medidas como los ajustes razonables, en áreas como la educación, el empleo y la participación en la vida

social. La adopción de la CDPD y la promoción de los ajustes razonables son pasos cruciales para construir una sociedad inclusiva y justa que valore y apoye a las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida.

RECOMENDACIONES

PRIMERO. Se recomienda que se proporcione en el sistema judicial a intérpretes de lengua de señas, lectores de pantalla y documentos en formatos accesibles, como también adaptar la infraestructura de los tribunales para que sean accesibles para las personas con discapacidad.

SEGUNDO. Para garantizar el acceso a la justicia para todos, se propone la implementación de programas de formación obligatoria en discapacidad y derechos humanos para todos los profesionales del sistema judicial, incluyendo jueces, abogados, fiscales, funcionarios judiciales y personal administrativo. Estos programas abordarán temas como la discapacidad, los derechos humanos, los ajustes razonables y la comunicación accesible.

TERCERO. A su vez, se recomienda promover campañas de sensibilización pública para informar sobre el derecho a ajustes razonables y la importancia de la inclusión de las personas con discapacidad en el sistema judicial.

CUARTO. Se recomienda que se modifique el Artículo 119-A° del Código Procesal Civil con la finalidad de reforzar su contenido, promover la inclusión y el respeto de la dignidad inherente de las personas con discapacidad en el ámbito judicial, asegurando que puedan ejercer su capacidad jurídica de manera plena y efectiva.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Barnes, C., & Oliver, M. (2012). *Estudios de discapacidad: Explorando las intersecciones de la teoría y la práctica*. Reino Unido: Routledge.
- Bregaglio Lazarte, R. A., Constantino Caycho, R. A., & Lengua Parra, A. R. (2016). Querer no (siempre) es poder: algunos problemas laborales de las personas con discapacidad en el ordenamiento peruano. *Revista Derecho y Sociedad*, 47, 199 - 213.
- Código Procesal civil. (4 de marzo de 1992). *Decreto Legislativo N° 768*. Lima, Perú.
- Constitución Política del Perú (Const). (1993). *Art. 6, párrafo 3, 29 de diciembre de 1993*. Lima, Perú.
- Cortez, J. (2017). *La cuota de empleo para personas con discapacidad: Un elemento a considerar en la gestión del talento humano*. InnovaG.
- Decreto Legislativo N° 1417. (2018). *Decreto Legislativo que promueve la inclusión de las personas con discapacidad*. Lima: Poder Ejecutivo.
- Finsterbusch Romero, C. (2016). La extensión de los ajustes razonables en el derecho de las personas en situación de discapacidad de acuerdo al enfoque social de derechos humanos. *Ius et Praxis*, 22(2).
- González Martínez, J. A. (2022). Los ajustes razonables como medida de integración laboral de las personas con discapacidad. *Revista de Derecho*, 23, 187–213.

- Gutiérrez Colominas, D. (2018). *La obligación de realizar ajustes razonables en el puesto de trabajo para personas con discapacidad: origen, evolución y configuración actual. Una perspectiva desde el derecho comparado y el derecho español*. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (2019). *¿Qué son los ajustes razonables?* Retrieved 08 de 08 de 2023, from <https://discapacidad.trabajo.gob.pe/ajustes-razonables/que-son-los-ajustes-razonables/>
- Naciones Unidas. (2008). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD)*. Nueva York: 3 de mayo. Consulta: 8 de octubre de 2019. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>.
- Oliver, M. (1990). *La política de la discapacidad: un enfoque sociológico*. Australia: Educación Superior Internacional Macmillan.
- Ormeño Terreros, G. M. (2020). *Los ajustes razonables como condición de trabajo para los trabajadores con discapacidad en el sector privado*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid: CINCA.

- Pérez, L. (2014). *La configuración jurídica de los ajustes razonables*. Lima: Dirección Académica de Responsabilidad social.
- Sánchez Colonia, K. L. (2020). *Análisis sobre los Ajustes Razonables en el ámbito laboral público peruano: agenda pendiente del Tribunal de Servicio Civil*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Velarde, V. (2012). Los modelos de la discapacidad: un recorrido histórico. *Revista Empresa y Humanismo*, XV(1), 115-136.

ANEXOS

ANEXO 01. INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO

1. Datos generales.

1.1. Apellidos y nombres del investigador

1.2. Título de la investigación.

“EL INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE AJUSTES EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES EN IQUITOS, 2023”.

2. Aspectos de la investigación.

Tabla 29. Informe de opinión de experto

Indicador	Criterio	Calificación			
		Deficiente	Regular	Buena	Excelente
Lenguaje	Entendible				
Objetividad	Mide opinión sin restricciones				

Construcción	Secuencia lógica				
Respuestas	Va del peor escenario al mejor escenario				
Consistencia	Se sustenta teorías				
Tiempo	Agota				

Calificación promedio: _____

(Deficiente, regular, buena, excelente)

Comentarios:

Lugar

y

fecha:

Nombre y apellidos del experto: _____

ANEXO 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA

“EL INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE AJUSTES EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES EN IQUITOS, 2023”.

Tabla 30. Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>Problema General</p> <p>¿Los litigantes y abogados con discapacidad cuentan con mecanismos y facilidades pertinentes para la lectura de su expediente?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Analizar si los litigantes y abogados con discapacidad cuentan con mecanismos y facilidades pertinentes para la lectura de su expediente.</p>	<p>Hipótesis Principal</p> <p>Los litigantes y abogados con discapacidad no cuentan en su totalidad con mecanismos y facilidades pertinentes para la lectura de su expediente, porque no se ha implementado de</p>	<p>Variable independiente:</p> <p>Personas con discapacidad.</p> <p>Variable dependiente:</p> <p>Incumplimiento del derecho de</p>	<p>Tipo de investigación</p> <p>La investigación fue de tipo descriptiva y enfoque cuantitativa.</p>
<p>Problemas Específicos</p>	<p>Objetivos Específicos</p>	<p>de</p>	<p>del derecho de</p>	<p>Nivel de investigación</p>

<p>1. ¿Cuáles son las consecuencias legales del incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles para las personas con discapacidad?</p> <p>2. ¿Cuáles son los obstáculos comunes que impiden el cumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles?</p> <p>3. ¿Cuáles son las posibles soluciones para abordar el incumplimiento</p>	<p>1. Determinar son las consecuencias legales del incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles para las personas con discapacidad.</p> <p>2. Identificar los obstáculos comunes que impiden el cumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles.</p> <p>3. Proponer las posibles soluciones para abordar el incumplimiento del derecho</p>	<p>servicios de interpretación o de documentos en formatos accesibles, como intérpretes de lengua de señas, lectores de pantalla y documentos.</p> <p>Hipótesis Derivadas</p> <p>1. El incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles puede tener varias consecuencias legales. Por ejemplo, puede constituir una violación de los derechos humanos de las personas con discapacidad, lo cual puede dar lugar a</p>	<p>ajustes en el Proceso Civil.</p>	<p>La investigación fue de nivel descriptivo.</p> <p>Diseño de investigación</p> <p>El diseño de la investigación fue no experimental, de corte transeccional o transversal.</p> <p>Población</p> <p>La población fueron los Abogados Litigantes del Colegio de</p>
---	---	---	-------------------------------------	---

<p>del derecho de ajustes en los procesos civiles?</p>	<p>de ajustes en los procesos civiles.</p>	<p>reclamaciones legales y demandas por discriminación. Además, el incumplimiento puede afectar la imparcialidad y la igualdad de condiciones en el acceso a la justicia para las personas con discapacidad.</p> <p>2. Algunos obstáculos comunes que impiden el cumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles para las personas con discapacidad incluyen la</p>		<p>Abogados de Loreto.</p> <p>Muestra:</p> <p>La muestra estuvo conformada por 95 abogados del Colegio de Abogados de Loreto, a quienes se les realizó la encuesta respectiva</p> <p>Técnicas de Recolección de Datos</p>
--	--	---	--	---

		<p>falta de conciencia y comprensión por parte de los profesionales del sistema de justicia, la falta de recursos y capacitación adecuada, y la falta de infraestructuras y entornos accesibles. Además, las barreras de comunicación, como la falta de servicios de interpretación o de documentos en formatos accesibles, también pueden dificultar el cumplimiento de este derecho.</p>		<p>La técnica que se empleó en la recolección de datos fue la técnica de encuesta.</p> <p>Instrumentos de Recolección de Datos</p> <p>El instrumento que se empleó en la recolección de datos fue el Cuestionario.</p>
--	--	--	--	---

		<p>3. Las posibles soluciones para abordar el incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles, pueden considerar la implementación de políticas y leyes que promuevan y protejan el derecho de ajustes, la sensibilización y capacitación de los profesionales del sistema de justicia sobre las necesidades de las personas con discapacidad, la creación de infraestructuras</p>		
--	--	--	--	--

		y entornos accesibles, y la provisión de recursos y servicios de apoyo, como intérpretes de lengua de señas, lectores de pantalla y documentos en formatos accesibles.		
--	--	--	--	--

ANEXO 03. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 31. Instrumento de recojo de información

N°	VARIABLES Y PREGUNTAS	Total mente en desac uerdo	En desac uerdo	Ni de acuerdo ni en desacu erdo	De acuer do	Totalme nte de acuerdo
Personas con discapacidad						
1	¿Está justificado el incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles para las personas con discapacidad?					
2	¿Es responsabilidad exclusiva de las personas con discapacidad asegurarse de que se cumpla su derecho de ajustes en los procesos civiles?					
3	¿Deberían dejar de implementarse sanciones legales más severas para quienes incumplen el derecho de ajustes en los procesos civiles?					
4	¿La falta de recursos económicos es una excusa válida para no cumplir con el derecho de ajustes en los procesos civiles?					

5	¿La falta de conciencia y sensibilidad hacia las necesidades de las personas con discapacidad contribuye al incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles?					
Incumplimiento del derecho de ajustes en el Proceso Civil						
6	¿El incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles perpetúa la discriminación hacia las personas con discapacidad?					
7	¿El cumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles promueve la igualdad de condiciones en el acceso a la justicia?					
8	¿Los litigantes y abogados con discapacidad deben ser responsables de financiar sus propios ajustes necesarios en los procesos civiles?					
9	¿El incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles constituye una violación de los derechos humanos de las personas con discapacidad?					

10	¿El incumplimiento del derecho de ajustes en los procesos civiles dificulta la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en el sistema de justicia?					
----	---	--	--	--	--	--

VI. OBSERVACIONES:

VII. AGRADECIMIENTO:

Gracias por su participación.

ANEXO 04. CONSENTIMIENTO INFORMADO

TÍTULO DE LA TESIS:

“EL INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE AJUSTES EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES EN IQUITOS, 2023”.

OBJETIVO GENERAL:

Analizar si los litigantes y abogados con discapacidad cuentan con mecanismos y facilidades pertinentes para la lectura de su expediente.

RIESGOS Y BENEFICIOS:

Con respecto a los riesgos y beneficios, el estudio no conlleva ningún tipo de riesgo y los participantes contarán con toda la información obtenida del estudio.

CONFIDENCIALIDAD:

El procedimiento de recolección de la información será confidencial y anónimo porque el nombre del participante no será utilizado para otros fines que no sean para la investigación.

TIEMPO REQUERIDO:

El tiempo requerido para la constatación de la aplicación de los cuestionarios serán de 15 minutos aproximadamente por persona.

DERECHO DE RETIRARSE DEL ESTUDIO:

En colaborar, se tiene el derecho de poder retirarse de la investigación en cualquier etapa, pues no habrá ningún tipo de sanción ni represalias por su retiro.

PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA:

La participación es estrictamente de manera voluntaria y libre para el estudio.

DECLARACION DE CONSENTIMIENTO

Declaro que he leído y comprendido la información, así como he resuelto mis dudas acerca de las actividades de la investigación, se me ha explicado y me siento satisfecho/o con la información recibida, finalmente doy mi consentimiento de participar en el estudio.

Del participante:

Doy mi consentimiento mediante la firma de este documento: Sí (___) No (___)

Nombre: _____

Firma: _____

Del investigador (a):

Nombre: _____

Firma: _____

Lugar: _____

Hora: _____

Fecha: _____

ANEXO 05. APORTE CIENTIFICO

PROYECTO DE LEY NRO.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El acceso a la justicia es un derecho fundamental para todas las personas, independientemente de sus capacidades físicas o mentales. Las personas con discapacidad enfrentan desafíos adicionales al participar en procedimientos judiciales. Por lo tanto, es crucial garantizar que tengan igualdad de oportunidades y puedan ejercer plenamente sus derechos.

Este mismo se encuentra consagrado en nuestra Constitución Política del Perú, artículo 2, inciso 2, que establece los Derechos fundamentales de la persona, pues "toda persona tiene derecho: (...) 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole" (Constitución Política del Perú (Const), 1993). Asimismo, el derecho a los ajustes razonables está reconocido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, un tratado internacional que ha sido ratificado por la mayoría de los países del mundo.

Ahora, el artículo 119-A* del Código Procesal Civil actualmente establece que *"Todo acto procesal debe ser accesible a las partes. Las personas con discapacidad tienen derecho a contar con ajustes razonables y ajustes de procedimiento, de acuerdo a sus requerimientos, para facilitar su participación en todos los procedimientos judiciales"*. Sin embargo, es necesario ampliar esta

disposición para incluir ajustes específicos que faciliten la participación de personas con discapacidad en los procedimientos judiciales.

El presente proyecto de ley guarda relación y respeta el artículo 845 del Código Procesal Civil que regula el Deber del Juez, el mismo que establece que *“El juez realiza todas las modificaciones, adecuaciones y ajustes en el proceso para garantizar la expresión de la voluntad de la persona con discapacidad”*. Asimismo guarda relación con el artículo 847 del mismo cuerpo normativo, cuyo texto estipula el Contenido de la resolución final, señalando que *“La resolución final debe indicar quién o quiénes serían las personas o instituciones de apoyo, a qué actos jurídicos se restringen, por cuánto tiempo van a regir y cuáles son las medidas de salvaguardia, de ser necesarias. Tal resolución se inscribe en el Registro Personal conforme al artículo 2030 del Código Civil (...) Adicionalmente, la resolución final es redactada en formato de lectura fácil donde sus contenidos son resumidos y transcritos con lenguaje sencillo y claro, de acuerdo a las necesidades de la persona con discapacidad”*. Ello, se puede ver en ciertos casos, como la Corte Superior ha aplicado el ajuste razonable del procedimiento para otorgar tutela judicial reforzada a una persona con discapacidad que demandó indemnización.

Sin embargo, a pesar de las disposiciones legales y normativas existentes para proteger los derechos de las personas con discapacidad, se observa un incumplimiento en la aplicación de los ajustes necesarios en los procesos civiles en Iquitos. Esto puede deberse a diversas razones, como la falta de sensibilización y capacitación del personal judicial, la ausencia de políticas claras y directrices para garantizar los ajustes, así como la falta de recursos y infraestructuras accesibles.

Este problema tiene importantes implicaciones para las personas con discapacidad, ya que el incumplimiento del derecho de ajustes puede obstaculizar su acceso a la justicia y limitar su participación plena y efectiva en los procesos civiles. Esto puede llevar a la discriminación, la desigualdad de oportunidades y la negación de sus derechos fundamentales.

Es por ello que el presente proyecto de ley tiene como finalidad reforzar lo estipulado en el artículo 119-A del Código Procesal Civil, ello con el fin de apoyar a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, estableciendo el derecho a ajustes razonables y ajustes de procedimiento para las personas con discapacidad en todos los procedimientos judiciales. Estos ajustes se aplicarán en todas las fases y actuaciones procesales, independientemente de si la persona participa como parte o en otro rol. El objetivo es garantizar que los actos procesales sean accesibles para todas las partes, permitiendo una participación efectiva. Las medidas de ajuste deben adaptarse a los requerimientos específicos de cada persona con discapacidad, facilitando su intervención en igualdad de condiciones con las demás.

Finalmente, el proyecto de ley busca promover la inclusión y el respeto de la dignidad inherente de las personas con discapacidad en el ámbito judicial, asegurando que puedan ejercer su capacidad jurídica de manera plena y efectiva.

2. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

En cuanto a este, el proyecto de ley no originará costo alguno, toda vez que su fin es garantizar que las personas con discapacidad tengan igualdad de oportunidades para participar en procesos judiciales, modificando el artículo 119-

A del Código Procesal Civil a efectos de reforzar su contenido. Esta modificación está en línea con los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.

3. IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La modificación causará gran impacto en nuestra legislación, ya que garantizará igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad para participar en procesos judiciales, promoviendo que se implementen los ajustes razonables, como la adaptación de formatos, la presencia de intérpretes o la accesibilidad física, entre otros más. El cumplimiento del derecho de ajustes puede permitir un acceso a la justicia y ampliar su participación plena y efectiva en los procesos civiles, lo que combatiría la discriminación, la desigualdad de oportunidades y la negación de sus derechos fundamentales.

4. PROPUESTA NORMATIVA.

Se propone modificar el Artículo 119-A° del Código Procesal Civil a efectos de reforzar:

Artículo actual	Propuesta normativa
<p>Artículo 119-A.- Derecho a ajustes en el proceso</p> <p>Todo acto procesal debe ser accesible a las partes. Las personas con discapacidad tienen derecho a contar con ajustes razonables y ajustes de</p>	<p>Artículo 119-A.- Derecho a ajustes en el proceso</p> <p>Todo acto procesal debe ser accesible a todas las partes involucradas, sin discriminación alguna. Las personas con discapacidad tienen derecho a contar con ajustes</p>

<p>procedimiento, de acuerdo a sus requerimientos, para facilitar su participación en todos los procedimientos judiciales.</p>	<p>razonables y ajustes de procedimiento, de acuerdo a sus requerimientos individuales, con el fin de facilitar su participación plena y efectiva en todos los procedimientos judiciales.</p> <p>Se entiende por ajustes razonables aquellas modificaciones, adaptaciones, o medidas adicionales que sean necesarias y proporcionadas para garantizar que las personas con discapacidad puedan disfrutar o ejercer, en igualdad de condiciones con las demás, todos los derechos humanos y libertades fundamentales.</p> <p>Los ajustes razonables y los ajustes de procedimiento deben ser proporcionados de manera gratuita, y deben estar diseñados para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la justicia y en el desarrollo de los procedimientos judiciales.</p>
--	---

La presente ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial y será de aplicación en todo el territorio nacional. Los ajustes razonables y los ajustes de procedimiento previstos en esta ley deberán ser implementados de manera progresiva, garantizando su plena efectividad en el menor plazo posible.

El presente proyecto de ley se remite al Congreso de la República para su debate y aprobación.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PERU.